



Libertad y Orden

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

RESOLUCIÓN No. **0547**

(25 MAY 2021)

“Por medio de la cual se sustrae de manera definitiva un área de la Reserva Forestal de la Amazonía, establecida por la Ley 2ª de 1959, y se toman otras determinaciones, en el marco del expediente SRF 569”

**LA DIRECTORA DE BOSQUES, BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS ECOSISTÉMICOS
DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

En ejercicio de las funciones asignadas por el Decreto 3570 de 2011 y las delegadas mediante Resolución 053 del 24 de enero de 2012 y la Resolución 320 del 05 de abril de 2021, y

CONSIDERANDO

Que, mediante los radicados 21803, 30558, 30559 y 30704 del 06 de octubre 2020, 25549 del 01 de septiembre de 2020 y 28893 del 23 de septiembre de 2020, los señores **MARTÍN ALONSO MAZORRA MUÑOZ**, con cédula de ciudadanía No. 12.133.841 de Neiva, y **NANCY STELLA NORATO SALAZAR**, con cédula de ciudadanía No. 55.152.619 de Neiva, solicitaron a la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible aclarar si era necesario agotar el trámite de sustracción de un área de la Reserva Forestal de la Amazonía, establecida por la Ley 2ª de 1959, para el desarrollo del proyecto *“Parque Cementerio La Paz”*, en un predio de su propiedad denominado *“Jardín de Paz”*, identificado con Código Catastral No. 415510001000000070028000000000 y localizado en el municipio de Pitalito (Huila).

Que, a través del radicado No. 8201-02-30558 del 21 de octubre de 2020, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible dio respuesta a dichas solicitudes, señalando que toda actividad económica que se pretenda adelantar en áreas de Reserva Forestal bien sea por razones de utilidad pública e interés social o por iniciativa de sus propietarios, requiere previamente la respectiva sustracción. En consecuencia, fueron remitidos los términos de referencia conforme a los cuales debía presentarse la solicitud de sustracción del área de interés de la Reserva Forestal de la Amazonía, establecida por la Ley 2ª de 1959.

Que, con fundamento en lo anterior, por medio de los radicados No. 3415 y 03427 del 3 de febrero de 2021 y 07005 del 2 de marzo de 2021, los señores **MARTÍN ALONSO MAZORRA MUÑOZ** y **NANCY STELLA NORATO SALAZAR** solicitaron la sustracción definitiva de un área de la Reserva Forestal de la Amazonía, establecida a través de la Ley

"Por medio de la cual se sustrae de manera definitiva un área de la Reserva Forestal de la Amazonía, establecida por la Ley 2ª de 1959, y se toman otras determinaciones, en el marco del expediente SRF 569"

2ª de 1959, para el desarrollo del proyecto "Parque Cementerio La Paz" en un predio de su propiedad denominado "Jardín de Paz", identificado con Código Catastral No. 415510001000000070028000000000 y matrícula inmobiliaria No. 206-5773, ubicado en el municipio de Pitalito (Huila).

Que, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expidió el **Auto 39 del 08 de abril de 2021** que, entre otros aspectos, ordenó la apertura del expediente SRF 569 e iniciar la evaluación de la solicitud de sustracción definitiva de un área de la Reserva Forestal de la Amazonía, establecida por la Ley 2ª de 1959, para el desarrollo del proyecto "Parque Cementerio La Paz" en el municipio de Pitalito, departamento del Huila.

FUNDAMENTOS TÉCNICOS

Que la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos elaboró el **Concepto Técnico No. 006 del 05 de mayo de 2021**, a través del cual evaluó la solicitud de sustracción definitiva de un área de la Reserva Forestal de la Amazonía, establecida por la Ley 2ª de 1959, para el desarrollo del "Parque Cementerio La Paz" en el municipio de Pitalito, departamento del Huila.

Del referido concepto técnico se extrae la siguiente información:

"(...) 2. INFORMACIÓN

En seguida se extrae información textual del documento soporte de la solicitud de sustracción, "SOLICITUD DE SUSTRACCIÓN DE UN ÁREA DE LA RESERVA FORESTAL DE LA AMAZONÍA INFORMACIÓN DE SOPORTE, PROYECTO CENTRO MEMORIAL LA PAZ":

INTRODUCCIÓN

El predio a sustraer se destinará para la instalación y puesta en operación de un horno crematorio para humanos y la infraestructura necesaria para su funcionamiento, una vez surtidos todos los requerimientos de ley, permitiendo mejorar así la oferta comercial frente a la demanda generada por la crisis económica y el alto número de fallecidos por pandemia COVID - 19 en la fase de mitigación en la región sur huilense.

Por la pandemia actual está demostrado que no existe la capacidad suficiente para afrontar fallecimientos masivos a nivel nacional, por este motivo, el Gobierno hoy entiende y aprueba que la cremación es la opción ideal para mitigar una calamidad pública como la que estamos viviendo, y de igual forma una alternativa ideal para afrontar cualquier situación venidera, ya sea un desastre natural o muertes masivas por enfermedades; por este motivo hoy nuestra empresa funerales La Paz brinda una solución frente a lo que está sucediendo a fin de subsanar la falta de alternativas para el destino final de los cadáveres.

Así se ayuda a mitigar el problema de capacidad instalada que existe en los cementerios del centro y sur del departamento del Huila ante la inminente crisis de la región en razón a que casi todos los cementerios existentes en los municipios conexos al municipio de Pitalito están en un noventa por ciento (90%) de su ocupación (ver anexo 1 - evidencia con certificaciones dadas por las autoridades municipales y registro fotográfico).

Dada la antigüedad de estos cementerios y su nulo nivel técnico, operacional y logístico para llevar a cabo las inhumaciones, no se desarrollan procesos ambientalmente responsables y no existentes planes de contingencia formulados que les permita cumplir con los requisitos que hoy en día exigen las normas y, por consiguiente, frente a la actual sobredemanda no se encuentran preparados. Adicionalmente, en la región centro y sur del departamento sólo se cuenta un horno crematorio, de ahí nace la propuesta de instalar otro que respalde al actual, y ayude nivelar el mercado, generando un costo razonable para los familiares de las personas fallecidas; con beneficio social de utilidad pública y de interés para toda una comunidad.

Esta alternativa permite además enfrentar el nuevo desafío ambiental que ocupa al municipio de Pitalito dado el actual estado de abandono del cementerio central, el que fuera sellado por disposición Judicial por llegar a su máxima capacidad, lo que ha generado problemas de salubridad pública por cadáveres en descomposición y osamenta al aire libre.

"Por medio de la cual se sustrae de manera definitiva un área de la Reserva Forestal de la Amazonía, establecida por la Ley 2ª de 1959, y se toman otras determinaciones, en el marco del expediente SRF 569"

Funeraria La Paz desde el año 2009 se ha venido preparando para ayudar a atender estas necesidades; proyectando la adecuación de un área para la cremación de cadáveres. En efecto, en el año 2017 solicitó a la administración municipal concepto y uso de suelo para desarrollar el proyecto, logrando un concepto favorable y uso de suelo que permite este tipo servicios teniendo en cuenta la ubicación del predio en un área suburbana sobre el corredor nacional de acceso al Municipio de Pitalito, y contiguo al actual parque cementerio y crematorio "El Campanario"

Objetivo General del proyecto

Funerales La Paz con su amplia experiencia comercial en el manejo de pompas fúnebres y sus derivados, como son la prestación de servicios funerarios, y la previsión exequial, propone un proyecto que minimice el costo de servicio funerario contribuyendo a solucionar la problemática de disposición de restos humanos de una manera práctica mediante el diseño de un equipamiento de servicio de cremación.

Objetivos Específicos

- Brindar un espacio seguro para los restos óseos, para aliviar la preocupación de los deudos.
- Establecer una edificación de bajo impacto ambiental y compenetrado con el medio ambiente.
- Ofrecer un proyecto de calidad, con una estética visual agradable para las familias de los difuntos.
- Ayudar sustentar la carga actual que afronta el horno crematorio existente por el aumento importante de las cremaciones e impedir que por su exceso de uso pueda colapsar que equilibre el aumento descensos, causados por el Covid 19.

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD

Se propone desarrollar la instalación y funcionamiento de la estructura de un horno crematorio de cadáveres humanos modelo MCI - HH-140, sistema que cuenta con tecnología de punta; dos (2) cámaras de combustión, cuatro (4) quemadores principales y un auxiliar para emergencia; chimenea en acero inoxidable (con salida de gases a una temperatura por normatividad ambiental no mayor a 250°C), cumpliendo con la Resolución 909 de 2008, 0886 de 2004, 0058 de 2002 y protocolos establecidos, un sistema de control de emisiones el cual consiste en enfriamiento por agua y retención de gases, equipo de monitoreo continuo de gases, y de temperaturas.

Adicionalmente, contará con instalaciones adecuadas; sala de velación, área espiritual, sendero ecológico, zona de parqueo, área de servicios y vías peatonales internas.

Elementos y conceptos constitutivos del proyecto

Rituales funerarios: Se conciben como prácticas socio-culturales específicas de la especie humana, relativas a la muerte de alguien y a las actividades funerarias que de ella se derivan tales como velorios, rezos, entierros, cremaciones, momificaciones, edificación de monumentos y sacrificios humanos entre otros.

Cremación: La cremación es la práctica de deshacer un cuerpo humano muerto, incinerándolo, lo que frecuentemente tiene lugar en un sitio denominado crematorio.

Horno de cremación: Un horno de cremación es un equipamiento industrial capaz de alcanzar altas temperaturas (de aproximadamente 870 a 1000 °C, con modificaciones especiales para asegurar la eficiente desintegración del cuerpo. El crematorio puede formar parte de una capilla o una agencia funeraria, o también puede ser de una construcción independiente o un servicio provisto por un cementerio. Usan un número diverso de fuentes combustibles, tales como el gas natural o el propano.

LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO

El proyecto se localiza geográficamente en el Municipio de Pitalito, en la vereda Charco del oso con coordenadas geográficas N 00700492 – E 01120167, costado norte de la zona rural del municipio de Pitalito – Huila, e identificación catastral 000100070028000 (Figura 1). De acuerdo a los procesos de zonificación realizados por la dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos y estipulados en la resolución 1925 de 2013, la zona de la reserva que converge con el área del proyecto es tipo C: "áreas que sus características biofísicas ofrecen condiciones para el desarrollo de actividades productivas agroforestales, silvopastoriles y otras compatibles con los objetivos de la reserva forestal y las cuales deben incorporar el componente forestal"

"Por medio de la cual se sustrae de manera definitiva un área de la Reserva Forestal de la Amazonía, establecida por la Ley 2ª de 1959, y se toman otras determinaciones, en el marco del expediente SRF 569"

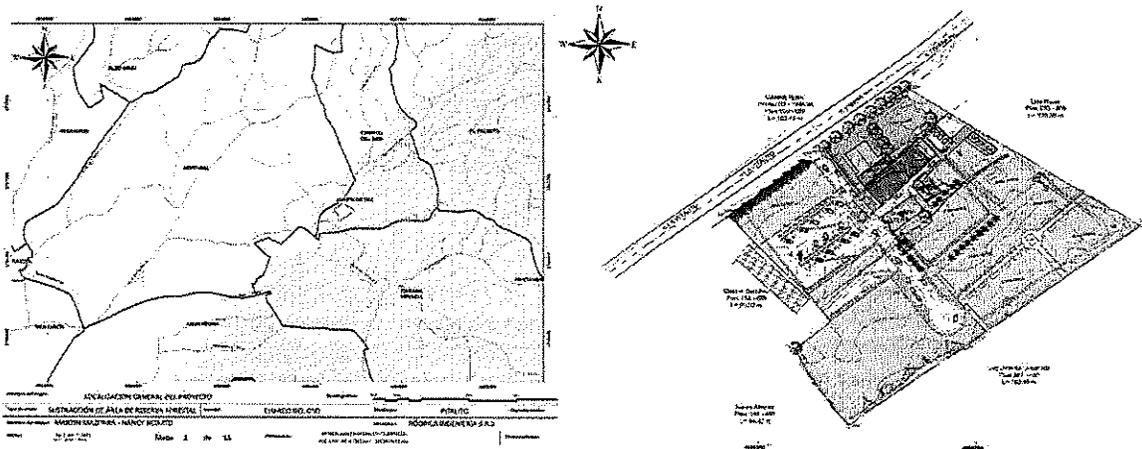


Figura 1. Mapa de localización general del proyecto y área solicitada a sustraer. Fuente: Figuras 3 y 4 del documento soporte, "SOLICITUD DE SUSTRACCIÓN DE UN ÁREA DE LA RESERVA FORESTAL DE LA AMAZONÍA INFORMACIÓN DE SOPORTE, PROYECTO CENTRO MEMORIAL LA PAZ", radicado 03427 del 3 de febrero de 2021.

Para el desarrollo del proyecto se requiere la sustracción de 1,5 hectáreas, las cuales corresponden al área total objeto de la solicitud de sustracción localizadas en el predio denominado Jardín de Paz.

La vía de acceso al proyecto es tipo 1; ruta nacional 45 tramo 4504 de la vía nacional que conduce del municipio de Pitalito al municipio de Garzón en el departamento del Huila. El acceso al proyecto se localiza sobre el costado derecho de la vía en el PR 7 que se encuentra pavimentada en su totalidad (Figura 2), razón por la cual no se requiere la construcción de nuevos accesos, ni la adecuación de vías existentes.



Figura 2. Vía de acceso al proyecto. Fuente: Foto 1 del documento soporte, "SOLICITUD DE SUSTRACCIÓN DE UN ÁREA DE LA RESERVA FORESTAL DE LA AMAZONÍA INFORMACIÓN DE SOPORTE, PROYECTO CENTRO MEMORIAL LA PAZ", radicado 03427 del 3 de febrero de 2021.

Manejo de residuos

Para el manejo y separación de los residuos sólidos se plantea la instalación de cuatro (4) puntos ecológicos ubicados estratégicamente en el proyecto, considerando para ello el código de colores adoptado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en la resolución N° 2184 de 2019. Por su parte, la disposición final se realizará a través del servicio de recolección de residuos sólidos del programa de aseo rural implementado por las Empresas Públicas de Pitalito- EMPITALITO.

Con relación al manejo de residuos líquidos, el proyecto tendrá una zona administrativa donde se instalará un sistema de batería sanitaria con su respectivo sistema de tratamiento de aguas residuales con especificaciones técnicas viables, compuesto por un sistema de filtros, sedimentadores y trampa de grasas. El descole final se conducirá a una laguna de estabilización en donde se aplicará una técnica de descontaminación biológica, cabe aclarar que no se conducirá a ninguna fuente hídrica.

"Por medio de la cual se sustrae de manera definitiva un área de la Reserva Forestal de la Amazonía, establecida por la Ley 2ª de 1959, y se toman otras determinaciones, en el marco del expediente SRF 569"

AREA DE INFLUENCIA (AI)

El área de influencia se debe definió considerando los efectos directos e indirectos ocasionados por la ejecución del proyecto del horno crematorio sobre la oferta de los servicios ecosistémicos de la reserva forestal, teniendo en cuenta los aspectos bióticos, físicos y sociales, así como la demanda de recursos naturales renovables para su desarrollo.

El área de influencia directa del proyecto desde los límites político administrativos, corresponde a la vereda Charco del Oso del municipio de Pitalito. Por su parte, el área considerada para efectos de generar de la información temática y línea base, se definió a partir del componente de aire (emisiones atmosféricas), con la aplicación de un modelo de dispersión de contaminantes (software AERMOD), usando como referencia un modelo de dispersión desarrollado en la zona urbana de ciudad de Cali con velocidades del viento similares y altura de chimenea.

En el estudio de referencia se identificó un área de influencia de 221000 m² aproximadamente, según la variación del viento. En esta medida, se estimó para el proyecto objeto de sustracción un área de 448600 m² teniendo en cuenta que la altura de la chimenea supera en 5 m la altura de la chimenea del estudio de referencia, y que los obstáculos se relacionan con la montaña ubicada en dirección este del proyecto a 160 m aproximadamente referido desde la parte baja y 370 m desde la parte alta de la elevación natural del terreno.

Es así como, se obtuvo un buffer de 300 m; 100 m correspondiente al área de influencia directa en donde los efectos relacionados con el cambio de uso de suelo son directos y 200 m que refiere a los efectos indirectos ocasionados por la operación del horno crematorio (Figura 3).

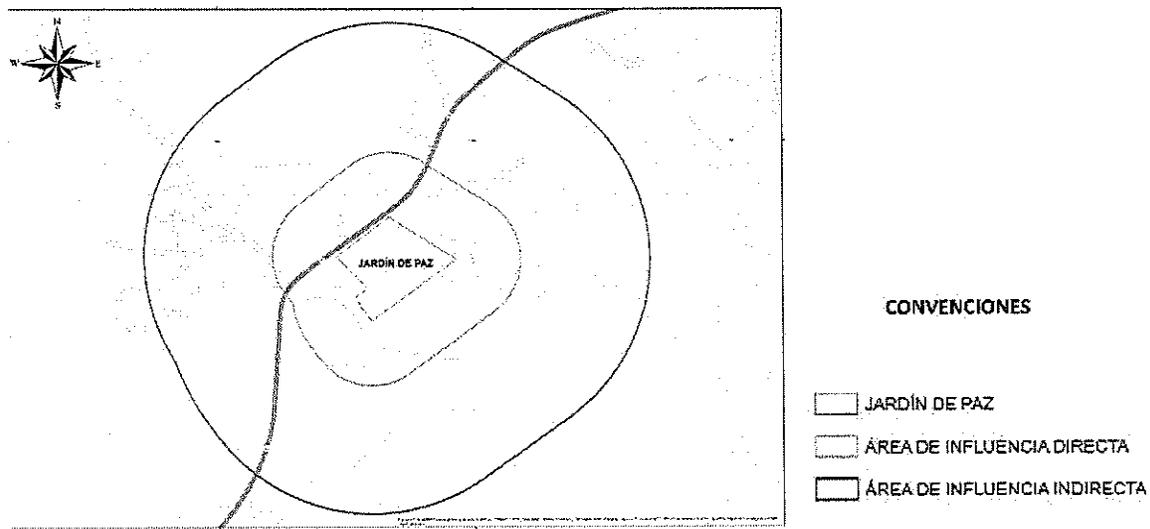


Figura 3. Área de influencia del proyecto. Fuente: Figura 6 del documento soporte, "SOLICITUD DE SUSTRACCIÓN DE UN ÁREA DE LA RESERVA FORESTAL DE LA AMAZONÍA INFORMACIÓN DE SOPORTE, PROYECTO CENTRO MEMORIAL LA PAZ", radicado 03427 del 3 de febrero de 2021.

LINEA BASE

COMPONENTE FÍSICO

Geomorfología y geodinámica

Para el análisis de geomorfología, se empleó un DEM de Aster GDEM, con un tamaño de pixel de 12.5 m. Es importante conocer la escala de trabajo para estandarizar la información, de acuerdo a la escala 1:25000.

Para visualizar los rasgos de geoformas se empleó la superposición del modelo de sombras y de pendientes, a partir del DEM.

Se realizó la superposición con transparencia entre el modelo de pendientes y de sombras, con el fin de delimitar las unidades geomorfológicas (Figura 5).

"Por medio de la cual se sustrae de manera definitiva un área de la Reserva Forestal de la Amazonía, establecida por la Ley 2ª de 1959, y se toman otras determinaciones, en el marco del expediente SRF 569"

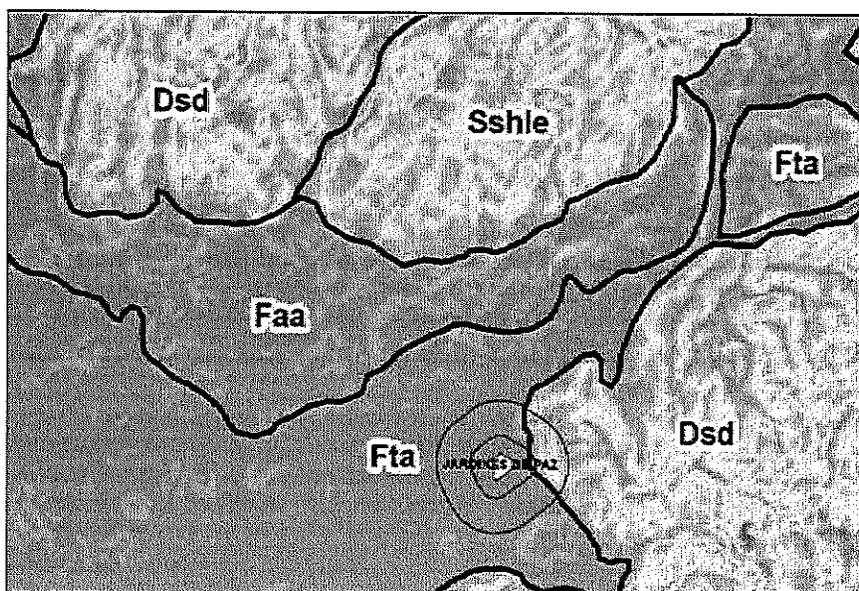


Figura 5. Unidades geomorfológicas (modelo de sombras-pendientes). Fuente: Figura 11 del documento soporte, "SOLICITUD DE SUSTRACCIÓN DE UN ÁREA DE LA RESERVA FORESTAL DE LA AMAZONÍA INFORMACIÓN DE SOPORTE, PROYECTO CENTRO MEMORIAL LA PAZ", radicado 03427 del 3 de febrero de 2021.

Unidades geomorfológicas relacionadas con el área solicitada en sustracción

Terraza de acumulación (Fta): Geoformas de ambiente fluvial derivadas de la actividad agradacional y degradacional de las corrientes, incluye cauces actuales de las corrientes, niveles de terrazas dejados por sedimentos de cauces y eventos fluvio-torrenciales. Superficie elongada, plana a suavemente ondulada, modelada sobre sedimentos aluviales, que se presenta en forma pareada, limitada por escarpes de diferente altura a lo largo del cauce.

Sierra desnuda (Dsd): Estas geoformas están relacionadas con los procesos denudacionales normales que se presentan en zonas de clima tropical, caracterizados por erosión, depositación y movimiento en masa en geoformas preexistentes. Son prominencias topográficas con paisajes caracterizados por su morfología montañosa, laderas cóncavas a convexas, con pendientes muy inclinadas a abruptas, con un patrón de drenaje subdentrítico donde prevalecen procesos de erosión o de movimientos en masa acentuados.

Para hacer una caracterización más clara del área de estudio, se realizaron tres (3) sondeos eléctricos verticales para determinar la distribución de la resistividad en el subsuelo a través de mediciones realizadas en la superficie terrestre.

Evaluación geoelectrónica

- En el área de estudio se reconocen principalmente materiales pertenecientes a los depósitos aluviales, subyacentes por la formación Saldaña.
- El depósito aluvial tendría aproximadamente 40 m de espesor, y estaría constituido por materiales poco permeables como limos y arcillas, pero sectorizadamente podrían encontrarse gravas y arenas.
- Rocas de la formación Saldaña, estarían subyaciendo el depósito aluvial. Estas rocas ostentarían baja porosidad, debido a las características propias de estos materiales, sin embargo, es de esperarse, que los primeros metros estarían afectados por meteorización y/o fracturamiento.
- La unidad Saldaña, que sería la que ostentaría algún interés hidrogeológico, está ubicada a más de 40 m de profundidad.

Hidrogeología

De acuerdo al plan de manejo y ordenamiento de la cuenca del río Guarapas, la unidad hidrogeológica presente en la zona corresponde a acuíferos semiconfinados a confinados (Figura 6). Se incluye aquí la Formación Saldaña (Js) que son de carácter vulcanoclástico e ígneo y están constituidas principalmente por

"Por medio de la cual se sustrae de manera definitiva un área de la Reserva Forestal de la Amazonía, establecida por la Ley 2ª de 1959, y se toman otras determinaciones, en el marco del expediente SRF 569"

rocas volcánicas ácidas a intermedias, aglomerados y areniscas tobáceas y cuarzomonzonitas. Aunque la permeabilidad de esta formación, como cuerpo de roca, es baja. Debido al denso fracturamiento, que caracteriza a la zona de estudio, es probable que estas formaciones tengan un incremento importante de su permeabilidad secundaria.

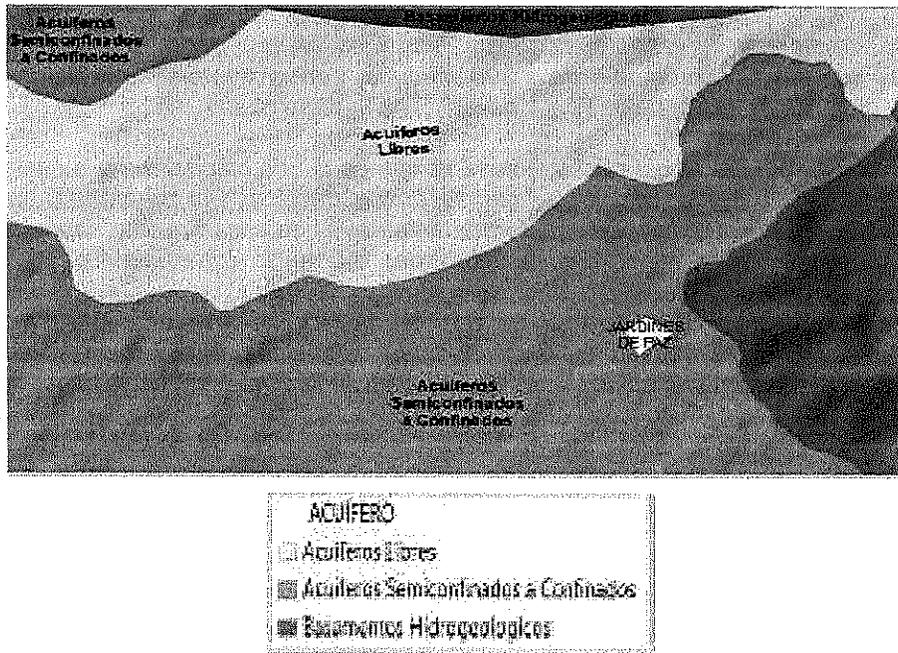


Figura 6. Unidades hidrogeológicas. Fuente: Figura 22 del documento soporte, "SOLICITUD DE SUSTRACCIÓN DE UN ÁREA DE LA RESERVA FORESTAL DE LA AMAZONÍA INFORMACIÓN DE SOPORTE, PROYECTO CENTRO MEMORIAL LA PAZ", radicado 03427 del 3 de febrero de 2021.

Se realizaron cuatro (4) sondeos a una profundidad de 6 m donde se encontró predominancia de arcillas con trazas de arenas, arenas con trazas de arcillas y limos con trazas de arenas: adicionalmente, no se encontró nivel freático a esta profundidad, lo que corrobora el SEV y establece un interés hidrogeológico moderado a bajo y formación poco permeable / impermeable.

Dado que la formación que ostenta interés hidrogeológico se puede encontrar a más de 40 metros de profundidad y existe una capa suprayacente poco permeable, se consideró esta formación hidrogeológica como confinada.

Modelo hidrogeológico conceptual

Se determina el flujo, la dirección y el comportamiento de acuíferos, determinando zonas de recarga y descarga. Cabe resaltar que para este proyecto NO se hará aprovechamiento de agua subterránea (Figura 7).

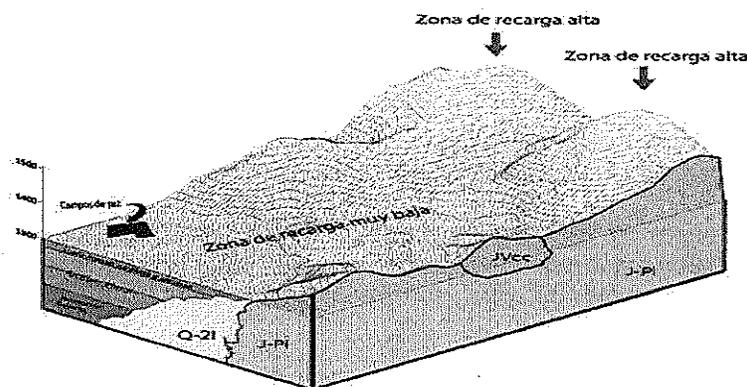


Figura 7. Modelo hidrogeológico conceptual. Fuente: Figura 31 del documento soporte, "SOLICITUD DE SUSTRACCIÓN DE UN ÁREA DE LA RESERVA FORESTAL DE LA AMAZONÍA INFORMACIÓN DE SOPORTE, PROYECTO CENTRO MEMORIAL LA PAZ", radicado 03427 del 3 de febrero de 2021.

"Por medio de la cual se sustrae de manera definitiva un área de la Reserva Forestal de la Amazonía, establecida por la Ley 2ª de 1959, y se toman otras determinaciones, en el marco del expediente SRF 569"

Hidrografía e hidrología

El IDEAM ha realizado algunas curvas Intensidad Duración Frecuencia a partir de su información histórica, que presentan una precipitación promedio de 1.200 mm/año, con una humedad relativa del 79% y una temperatura promedio de 21° C en la parte baja y de 18° C en la parte alta.

Pitalito cuenta con abundante hidrología destacándose la cuenca del río Magdalena a la cual le llegan aguas de las subcuencas de los ríos Guarapas, La Guandinosa, el río Guachicos y la quebrada Cálamó entre otros, la totalidad de estas vertientes hídricas han sido formadas a través de escurrimiento superficial de caudales provenientes del subsuelo y alimentados de precipitaciones que en la zona tienen una periodicidad casi definida.

En el área de influencia del proyecto se distingue una fuente hídrica denominada quebrada La Cabaña que se ubica a 60 m. No se evidencia la presencia de humedales, el más cercano se ubica a 1 km. No obstante, la disminución del caudal y la contaminación se debe a la deforestación producida por las quemas, las sequías en períodos prolongados de verano, concesiones ilegales.

Suelos

***Capacidad de uso:** Las clases de capacidad de uso que representan el suelo del área de influencia son tipo IV, cuya capacidad permite fundamentalmente el desarrollo de actividades agrosilvopastoriles con prácticas específicas de manejo de suelos para evitar su deterioro, además con algunas limitaciones asociadas a la subclase IVsh-2. Esta clase de suelos con prácticas adecuadas de manejo pueden resultar útiles para una amplia gama de actividades productivas.*

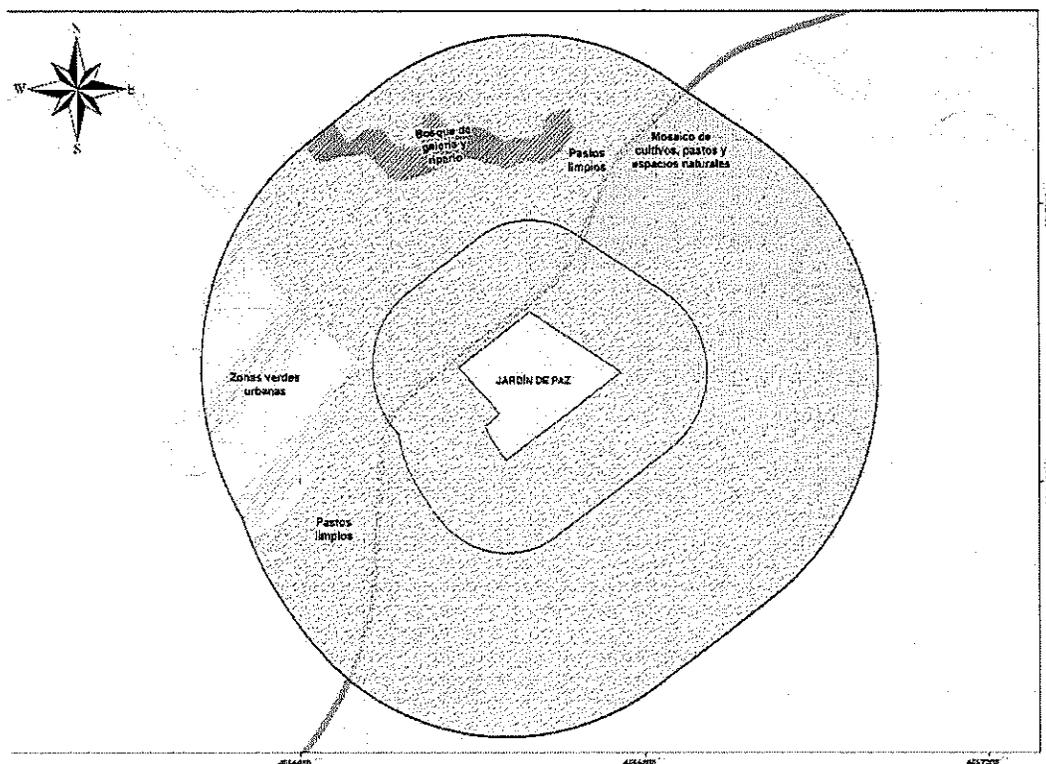
En correlación con esta clasificación, la zonificación ambiental del municipio categoriza el área de influencia dentro de las áreas de producción agropecuaria moderada – APAm. Estas áreas poseen suelos de mediana capacidad agrológica, caracterizado por un relieve de plano a moderadamente ondulado, profundidad efectiva de superficial a moderadamente profunda, con sensibilidad a la erosión, pero que puede permitir una mecanización controlada o uso semi-intensivo".

Cobertura y uso actual

El uso actual de suelo en el área de estudio se caracterizó a partir de trabajo de campo consistente en la toma de registro fotográfico y la captura de puntos mediante utilización de un sistema de posicionamiento global (GPS). Asimismo, la aplicación de los lineamientos contenidos en la leyenda nacional de cobertura de la tierra - Metodología CORINE Land Cover Adaptada para Colombia, permitiendo establecer las unidades de coberturas de la tierra de la siguiente manera (Figura 8):

- Pastos limpios: Esta cobertura comprende las tierras ocupadas por pastos limpios con un porcentaje de cubrimiento mayor a 70%.*
- Mosaico de cultivos, pastos y espacios naturales: "Esta cobertura comprende las superficies del territorio ocupadas principalmente por coberturas de cultivos y pastos en combinación con espacios naturales importantes. En esta unidad, el patrón de distribución de las zonas de cultivos, pastos y espacios naturales no puede ser representado individualmente, con parcelas con tamaño menor a 25 hectáreas. Las áreas de cultivos y pastos ocupan entre el 30 y el 70% de la superficie total de la unidad"*
- Zonas verdes urbanas: Zonas de vegetación, incluyendo: áreas cubiertas por césped; Cementerios con zonas verdes importantes, con área mayor a 5 ha; Jardines ornamentales; Parques, estanques de parques.*
- Bosque de galería y ripario: "Se refiere a las coberturas constituidas por vegetación arbórea ubicada en las márgenes de cursos de agua permanentes o temporales. Este tipo de cobertura está limitada por su amplitud, ya que bordea los cursos de agua y los drenajes naturales".*

"Por medio de la cual se sustrae de manera definitiva un área de la Reserva Forestal de la Amazonía, establecida por la Ley 2ª de 1959, y se toman otras determinaciones, en el marco del expediente SRF 569"



CONVENCIONES ESPECÍFICAS

CONVENCIONES GENERALES

- JARDÍN DE PAZ
- ÁREA DE INFLUENCIA DIRECTA
- ÁREA DE INFLUENCIA INDIRECTA

COBERTURA USO ACTUAL DEL SUELO

- BOSQUE DE GALERÍA Y RIPARIO
- MOSAICO DE CULTIVOS, PASTOS Y ESPACIOS NATURALES
- PASTOS LIMPIOS
- ZONAS VERDES URBANAS

Figura 8. Mapa de cobertura y uso actual del suelo. Fuente: Figura 35 del documento soporte, "SOLICITUD DE SUSTRACCIÓN DE UN ÁREA DE LA RESERVA FORESTAL DE LA AMAZONÍA INFORMACIÓN DE SOPORTE, PROYECTO CENTRO MEMORIAL LA PAZ", radicado 03427 del 3 de febrero de 2021.

Uso potencial del suelo

Se identificaron las siguientes categorías (Figura 9):

- **Vocación agrosilvopastoril (SAP).** Las tierras adecuadas para este uso principal se localizan en climas húmedos y muy húmedos de los pisos térmicos cálido, medio y frío, sobre paisajes de montaña y lomerío, con pendientes entre 25 y 50%; igualmente se tienen unidades sobre piedemonte, altillanura, planicie y valle, en pendientes que no superan el 7% y en donde aumentan las limitaciones para el establecimiento exclusivo de un sistema agrícola o ganadero. Los suelos en general, se caracterizan por variar de profundos a superficiales, bien a imperfectamente drenados y por presentar una fertilidad baja (CORPOICA; IGAC, 2002).
- **Vocación para conservación, uso principal conservación de recursos hídricos o hidrobiológicos (CRH).** Incluye ecosistemas como rondas de ríos. Por sus funciones en los ciclos hidrológicos y bioquímicos requieren ser protegidos y en otros casos recuperados, controlando los usos agropecuarios, extracción de fauna y flora y la contaminación de aguas y suelos (CORPOICA; IGAC, 2002).

"Por medio de la cual se sustrae de manera definitiva un área de la Reserva Forestal de la Amazonía, establecida por la Ley 2ª de 1959, y se toman otras determinaciones, en el marco del expediente SRF 569"

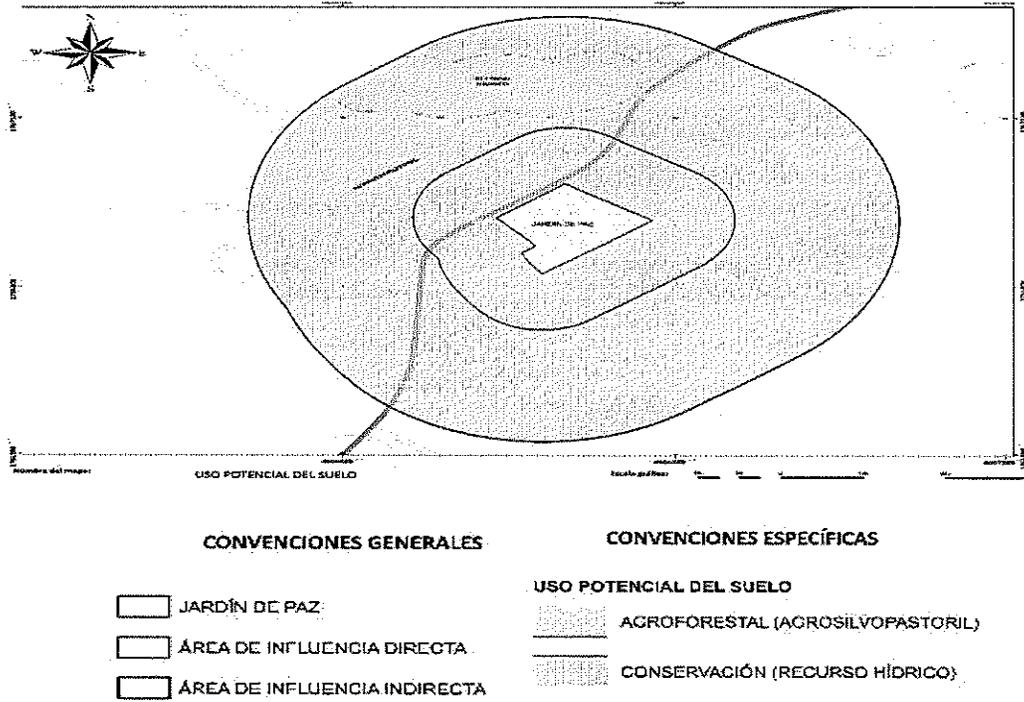


Figura 9. Mapa de uso potencial del suelo. Fuente: Figura 36 del documento soporte, "SOLICITUD DE SUSTRACCIÓN DE UN ÁREA DE LA RESERVA FORESTAL DE LA AMAZONÍA INFORMACIÓN DE SOPORTE, PROYECTO CENTRO MEMORIAL LA PAZ", radicado 03427 del 3 de febrero de 2021.

De acuerdo al análisis realizado, se presenta un uso adecuado en el 94,7% del área de influencia considerada en este estudio, lo que permite evidenciar que el uso actual de los suelos es el adecuado; por lo que frente una eventual sustracción no se afectarán los servicios ecosistémicos que presta actualmente los suelos de la Reserva.

COMPONENTE BIOTICO

Cobertura de la tierra

Se analizaron imágenes de los años 2007, 2013 y 2020 obtenidas de la plataforma GE SAS Planet y Planet Scope, para la zona de influencia del proyecto. La caracterización de coberturas se realizó para la zona de influencia (300 metros) a la redonda, lo que equivale a 44,86 ha (Tabla 1; Figura 10).

Tabla 1. Coberturas año 2013 y 2020. Fuente: Tabla 9 del documento soporte, "SOLICITUD DE SUSTRACCIÓN DE UN ÁREA DE LA RESERVA FORESTAL DE LA AMAZONÍA INFORMACIÓN DE SOPORTE, PROYECTO CENTRO MEMORIAL LA PAZ", radicado 03427 del 3 de febrero de 2021.

NIVEL			
1	2	3	4
1. TERRITORIOS ARTIFICIALES (Año 2020).	1.4 Zonas verdes artificializadas, no agrícolas	1.4.1 Zonas verdes urbanas	Parques cementerios
2. TERRITORIOS AGRICOLAS (Años 2007; 2013 y 2020).	2.3. Pastos	2.3.1 Pastos limpios	
	2.4 Áreas agrícolas heterogéneas	2.4.3 Mosaico de cultivos, pastos y espacios naturales	
3. BOSQUES Y ÁREAS SEMINATURALES (Años 2007; 2013 y 2020).	3.1 Bosques	3.1.4 Bosque de galería y ripario.	

Territorios artificiales: Comprende las áreas de las ciudades y las poblaciones y, aquellas áreas periféricas que están siendo incorporadas a las zonas urbanas mediante un proceso gradual de urbanización o de cambio del uso del suelo hacia fines comerciales, industriales, de servicios y recreativos.

"Por medio de la cual se sustrae de manera definitiva un área de la Reserva Forestal de la Amazonía, establecida por la Ley 2ª de 1959, y se toman otras determinaciones, en el marco del expediente SRF 569"

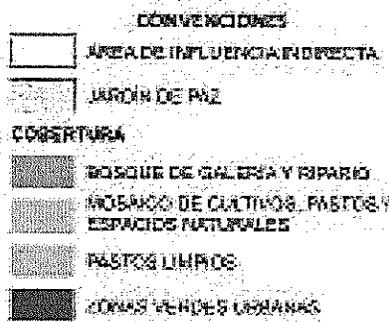
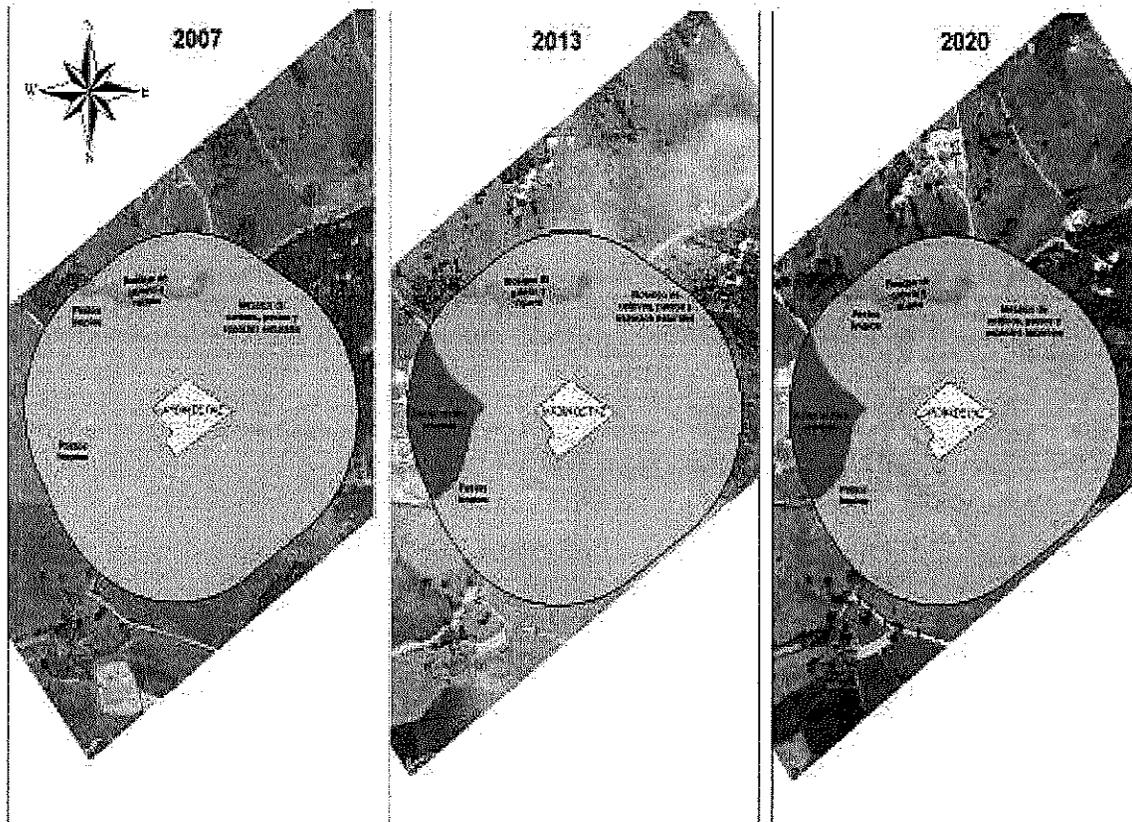
- Zonas verdes urbanas (3,56%): Zonas de vegetación, incluyendo cementerios.

Territorios Agrícolas: Son los terrenos dedicados principalmente a la producción de alimentos, fibras y otras materias primas industriales, ya sea que se encuentren con cultivos, con pastos, en rotación y en descanso o barbecho.

- Pastos limpios (32,32%): Esta cobertura comprende las tierras ocupadas por pastos limpios con un porcentaje de cubrimiento mayor a 70%.
- Mosaico de cultivos, pastos y espacios naturales (7,93%): Superficies del territorio ocupadas principalmente por coberturas de cultivos y pastos en combinación con espacios naturales importantes. En esta unidad, el patrón de distribución de las zonas de cultivos, pastos y espacios naturales no puede ser representado individualmente, con parcelas con tamaño menor a 25 hectáreas. Las áreas de cultivos y pastos ocupan entre el 30 y el 70% de la superficie total de la unidad.

Bosques

- Bosque de galería y ripario (1,06%): Coberturas constituidas por vegetación arbórea ubicada en las márgenes de cursos de agua permanentes o temporales. Este tipo de cobertura está limitada por su amplitud, ya que bordea los cursos de agua y los drenajes naturales.



"Por medio de la cual se sustrae de manera definitiva un área de la Reserva Forestal de la Amazonía, establecida por la Ley 2ª de 1959, y se toman otras determinaciones, en el marco del expediente SRF 569"

Figura 10. Delimitación de las coberturas de la tierra - metodología Corine Land Cover. Fuente: Figura 56 del documento soporte, "SOLICITUD DE SUSTRACCIÓN DE UN ÁREA DE LA RESERVA FORESTAL DE LA AMAZONÍA INFORMACIÓN DE SOPORTE, PROYECTO CENTRO MEMORIAL LA PAZ", radicado 03427 del 3 de febrero de 2021.

Entre estos años, la cobertura de pastos limpios se redujo y aumentó el área de mosaico pastos, cultivos y espacios naturales, no hay cambios en las dos coberturas restantes.

En la siguiente figura, se presenta la dinámica del cambio de cobertura en la zona de influencia del proyecto (Figuras 11 y 12):

Análisis de Cambio de Cobertura

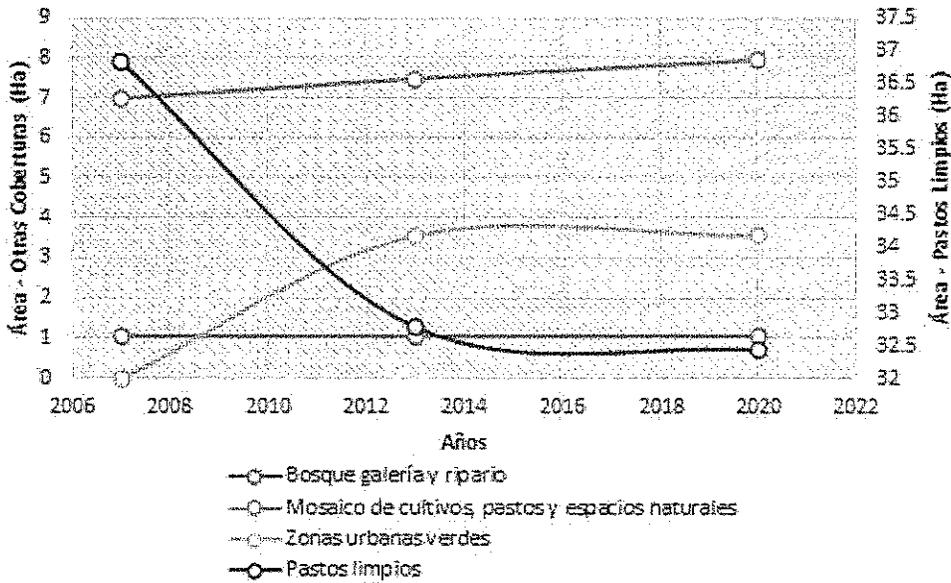


Figura 11. Análisis de cambio de cobertura. Fuente: Figura 43 del documento soporte, "SOLICITUD DE SUSTRACCIÓN DE UN ÁREA DE LA RESERVA FORESTAL DE LA AMAZONÍA INFORMACIÓN DE SOPORTE, PROYECTO CENTRO MEMORIAL LA PAZ", radicado 03427 del 3 de febrero de 2021.

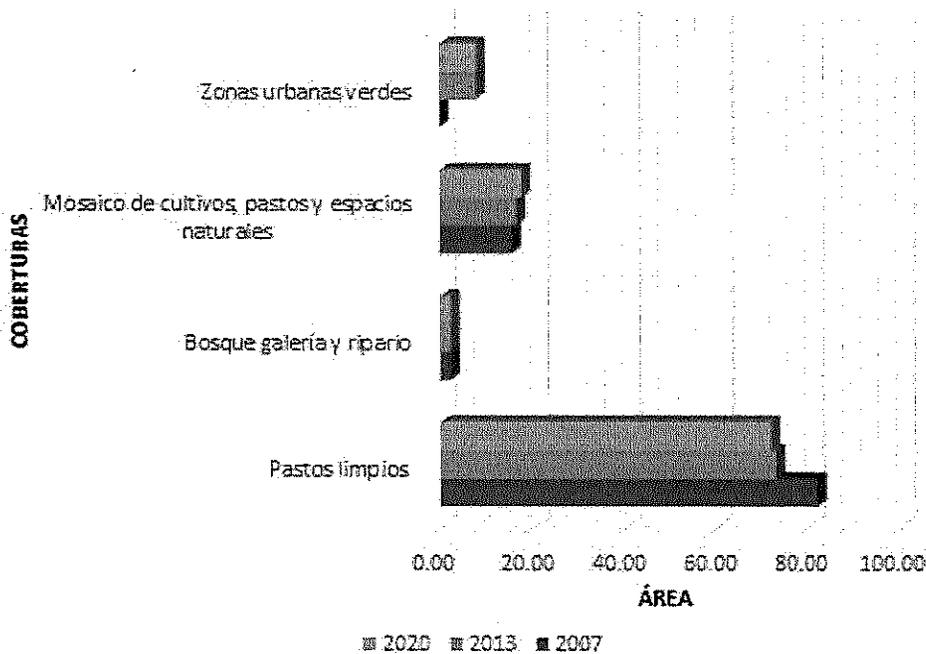


Figura 12. Comparativo de Coberturas. Fuente: Figura 44 del documento soporte, "SOLICITUD DE SUSTRACCIÓN DE UN ÁREA DE LA RESERVA FORESTAL DE LA AMAZONÍA INFORMACIÓN DE SOPORTE, PROYECTO CENTRO MEMORIAL LA PAZ", radicado 03427 del 3 de febrero de 2021.

De lo anterior se puede deducir que:

"Por medio de la cual se sustrae de manera definitiva un área de la Reserva Forestal de la Amazonía, establecida por la Ley 2ª de 1959, y se toman otras determinaciones, en el marco del expediente SRF 569"

- Entre el año 2007 y 2013, se presentó una nueva cobertura clasificada como zonas verdes ya que se ve la intervención a un predio de más de 6 ha con actividades relacionadas a la cremación, donde 3.56 ha se encuentran dentro del área de influencia establecida.
- Existe una reducción del área a través del tiempo para la cobertura de pastos limpios, pero aumentó el área clasificada como mosaico de cultivos, pastos y espacios naturales.
- Bosque galería y ripario, de acuerdo a la escala trabajada, no se evidencia un aumento o reducción de su área.
- A excepción del relicto de bosque ripario identificado, las coberturas predominantes corresponden a cultivos, pastos limpios y espacios naturales.
- El área a ser intervenida, seleccionada como unidad de muestreo, no presenta coberturas arbóreas o arbustivas, sino que su estrato herbáceo se encuentra representado por pastos.

Flora

El muestreo se realizó en el mes de noviembre del año 2020 siguiendo la "Metodología de Inventario Rápido" de plantas leñosas propuesta por Gentry (1995) con modificaciones.

Composición florística:

- En los transectos se registró un total de once (11) especies arbóreas (Tabla 2), que corresponden a once (11) géneros y seis (6) familias. La familia con mayor riqueza de especies fue Anacardaceae con tres, seguida de Fabaceae, Bignonaceae y Myrtaceae con dos, las demás familias estuvieron representadas por un taxón cada una.

Tabla 2. Listado de plantas registradas en el predio Jardín de Paz. Fuente: Tabla 12 del documento soporte, "SOLICITUD DE SUSTRACCIÓN DE UN ÁREA DE LA RESERVA FORESTAL DE LA AMAZONÍA INFORMACIÓN DE SOPORTE, PROYECTO CENTRO MEMORIAL LA PAZ", radicado 03427 del 3 de febrero de 2021.

Especie	Origen	Categoría UICN
<i>Citrus reticulata</i>	Introducida	
<i>Psidium guajava</i>		
<i>Inga edulis</i>	Nativa	Preocupación Menor
<i>Clarisia sp.</i>	Nativa	
<i>Syzygium sp.</i>	Introducida	
<i>Leucaena sp.</i>	Introducida	
<i>Erythrina poeppigiana</i>	Nativa	Preocupación Menor
<i>Spondias sp.</i>	Nativa	
<i>Cecropia peltata</i>	Nativa	Preocupación Menor
<i>Handroanthus</i>	Nativa	Preocupación Menor
<i>Spathodea campanulata</i>	Nativa	
<i>Guadua angustifolia</i>	Nativa	Preocupación Menor
<i>Phyllostachys aurea</i>	Introducida	
<i>Musa paradisiaca</i>	Introducida	
<i>Heliconia sp.</i>	Nativa	

- El hábito herbáceo cuenta con cuatro especies *Guadua angustifolia*, *Phyllostachys aurea*, *Musa paradisiaca*, *Heliconia sp.*
- Las especies más abundantes fueron: *Handroanthus sp.*, *Erythrina poeppigiana*, *Leucaena sp.*, y *Psidium guajava*.
- La mayor frecuencia relativa para las especies *Handroanthus sp.*, *Psidium guajava* y *Leucaena sp.*
- El área basal de toda la comunidad vegetal fue mayor para *Leucaena sp.*, seguida de *Spathodea campanulata* y *Syzygium sp.*
- El índice de valor de importancia (IVI) fue mayor para *Leucaena sp.*, seguido por, *Handroanthus sp.*, *Psidium guajava*, *Erythrina poeppigiana*, *Spathodea campanulata*, *Syzygium sp.*, *Spondias sp.*, *Inga edulis*, *Clarisia sp.*, *Cecropia peltata*. *Citrus reticulata*.
- La mayor proporción de individuos pertenecen a la especie *Handroanthus sp.*

"Por medio de la cual se sustrae de manera definitiva un área de la Reserva Forestal de la Amazonía, establecida por la Ley 2ª de 1959, y se toman otras determinaciones, en el marco del expediente SRF 569"

- Conforme el índice de Simpson de 0,86 la vegetación presenta poca diversidad y dominancia de las especies presentes.

Fauna

La metodología aplicada fue (RAPELD), permitiendo realizar inventarios rápidos (RAPs), (Claudia, & Gómez, 2003).

Aves:

- Se obtuvo un total de 132 individuos representado en 10 órdenes, 18 familias 32 especies.
- La familia con mayor número de especies fue Tyrannidae (21.8%) en comparación con Turdidae que solo tuvo una abundancia del (3.1%). Sin embargo, la mayor abundancia la presentó la familia Cathartidae con (14,3) y Picidae con (0,75%) del número total de individuos presentándose como la familia meno abundante del área.
- Las especies Coragyps atratus y Vanellus chilensis se consolidaron como las más abundante.

Mamíferos:

- Se obtuvo un registro de tres individuos distribuidos en dos órdenes, dos familias y dos especies: Carollia sp., y Didelphis marsupialis presentaron una especie cada uno.

Herpetos:

- Se registraron ocho individuos de las especies: Imantodes cenchoa y Leptodeira annulata (Colubridae); Ameiva Ameiva y Kentropyx pelviceps (Teiidae); Rhinella margaritifera y Rhinella marina (Bufonidae).

Conectividad ecológica

El área de estudio ubicada a aproximadamente a 7 km del Municipio de Pitalito, en la vereda Charco del Oso, no hace parte de las áreas protegidas mencionadas anteriormente, ni genera enlaces y corredores de conectividad ecológica. El área de estudio en la mayoría de su extensión (aproximadamente un 76%), posee cobertura natural de pastos limpios.

Estructura: El borde de cerca viva presentó una importante oferta para el percheo y alimentación de avifauna. No obstante, la conexión espacial de área objeto de estudio está determinada por la pastura limpia denotando una fragmentación considerable del paisaje y por ende una conectividad estructural baja.

Funcionalidad: El ecosistema se encuentra "Completamente transformado (CT)" de acuerdo a las categorías de clasificación de ecosistemas transformados propuestas por Hannah et al. (1994). Esta transformación se ha dado a raíz de que el área de estudio se encuentra en suelos de expansión urbana y dentro del área de influencia de una vía de carácter nacional.

COMPONENTE SOCIOECONÓMICO

- No se ha identificado la presencia de grupos étnicos en el área de estudio.
- La actividad productiva representativa es la agricultura a través de cultivos de café, plátano, yuca y frutales, seguida de la ganadería extensiva a pequeña escala, sin embargo, en la zona hay otros servicios que se presentan como actividad comercial entre estos la inhumación y cremación por parte del CEMENTERIO CAMPANARIO, de la misma manera los servicios de restaurante y gastronomía, además de la Bodega Industrial que se dedica a la fabricación de cocinas integrales y demás utensilios del hogar.
- La disponibilidad de servicios públicos en el área de estudio es amplia en relación al servicio de energía eléctrica y gas domiciliario, seguido de la provisión de agua para consumo humano por captación directa de manantiales o acueductos veredales.

OFERTA DE SERVICIOS ECOSISTÉMICOS

- Los servicios ecosistémicos del área objeto de estudio son limitados atendiendo a que el área ha sido degradada y en su mayoría se encuentra en zona abierta con cobertura predominante desde el año 2007 es la de pastos limpios con otras áreas menos representativas como el mosaico de cultivos, pastos y áreas naturales y el surgimiento de nuevas coberturas como las zonas verdes urbanas.
- El área de estudio cuenta con 1,06 hectáreas aproximadamente en Bosque de Galería y Ripario (que no es objeto de solicitud de sustracción), lo cual representa importancia frente a la biodiversidad que se concentra en la zona. La alta valoración de estos bosques se da por la gran influencia en la conservación del agua superficial, especialmente en cuerpos de agua de primer orden.

"Por medio de la cual se sustrae de manera definitiva un área de la Reserva Forestal de la Amazonía, establecida por la Ley 2ª de 1959, y se toman otras determinaciones, en el marco del expediente SRF 569"

AMENAZAS Y SUCEPTIBILIDAD AMBIENTAL

Susceptibilidad a los movimientos en masa: La pendiente está muy relacionada con la aparición de movimientos en masa dado que es el principal factor geométrico que aparece en los análisis de estabilidad y es una de las principales condiciones para que ocurra un movimiento en masa. La variable se relaciona directamente con las tensiones de cortes tangenciales y normales en la formación superficial y en suelos, e influye también en la distribución de agua en la ladera.

Siguiendo el proceso y de acuerdo a la información disponible, se realizó una comparación temporal para un lapso de 10 y 13 años atrás, evidenciando que no se observan cambios relevantes de susceptibilidad entre las fechas comparadas. Cabe resaltar que el predio campos de paz, se encuentra en una zona baja de susceptibilidad a remoción es masa (Figura 13).

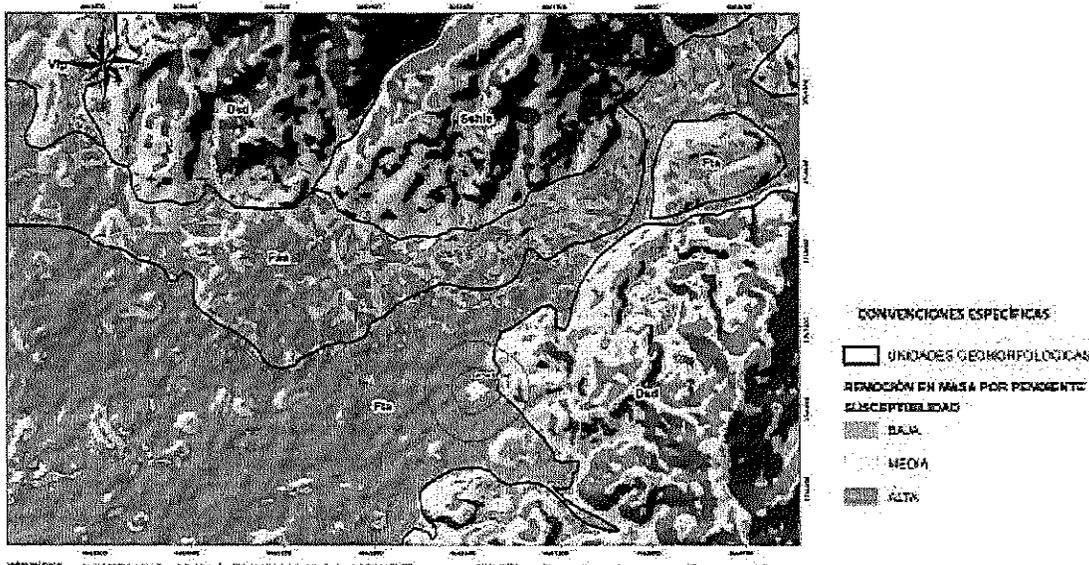


Figura 13. Mapa de susceptibilidad de remoción en masa por pendiente en el AI. Fuente: Figura 20 del documento soporte, "SOLICITUD DE SUSTRACCIÓN DE UN ÁREA DE LA RESERVA FORESTAL DE LA AMAZONÍA INFORMACIÓN DE SOPORTE, PROYECTO CENTRO MEMORIAL LA PAZ", radicado 03427 del 3 de febrero de 2021.

Erosión: Los procesos morfodinámicos que se pueden dar en el área de estudio de acuerdo a la zonificación de suelos por degradación, es la erosión, entendiéndose como el proceso que separa, traslada y sedimenta los materiales sueltos provenientes de rocas y suelos, detonado por el clima, agua y fuerza de gravedad (Figura 14).

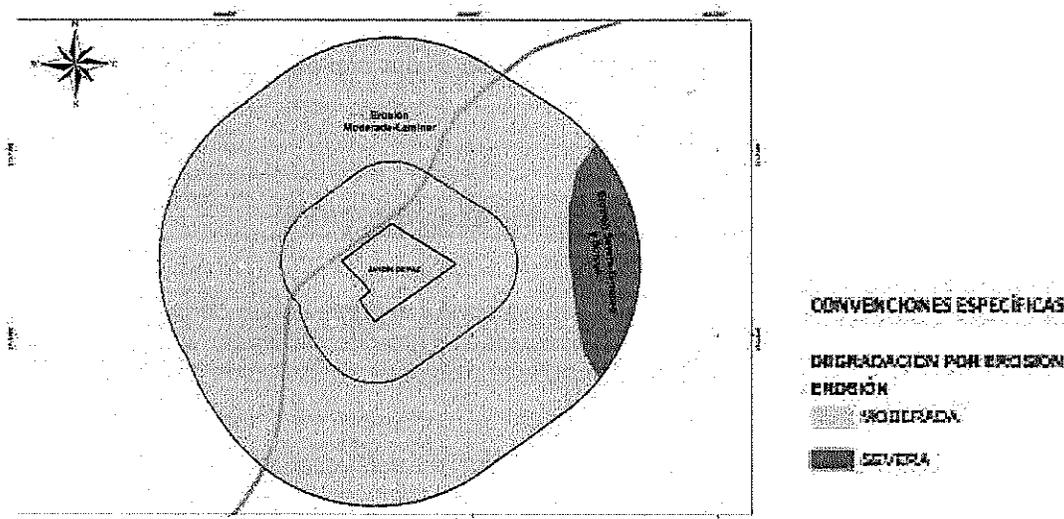


Figura 14. Mapa de degradación de suelos por erosión. Fuente: Figura 22 del documento soporte, "SOLICITUD DE SUSTRACCIÓN DE UN ÁREA DE LA RESERVA FORESTAL DE LA AMAZONÍA INFORMACIÓN DE SOPORTE, PROYECTO CENTRO MEMORIAL LA PAZ", radicado 03427 del 3 de febrero de 2021.

"Por medio de la cual se sustrae de manera definitiva un área de la Reserva Forestal de la Amazonía, establecida por la Ley 2ª de 1959, y se toman otras determinaciones, en el marco del expediente SRF 569"

Amenaza por Inundación: Para el área de influencia del proyecto, se tomó como referencia la información contenida en el Estudio de Amenaza Vulnerabilidad y Riesgo del Municipio de Pitalito, 2016 (Plano FG-41, Delimitación y zonificación de las áreas en amenaza a nivel municipal), donde se identificó que el área se encuentra en una zona de amenaza baja por inundación.

Amenaza por avenidas torrenciales: Resultado de la consulta del Plano FG-41 - Delimitación y zonificación de las áreas en amenaza a nivel municipal, en el marco de la revisión y ajuste al Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Pitalito, el área de estudio se ubica en una zona de amenaza baja por avenida torrencial.

ANÁLISIS DEL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD SOBRE LA FUNCIÓN PROTECTORA DE LA RESERVA FORESTAL

- *Es importante tener en cuenta la cartografía realizada y por ende toda su línea base, demuestra la oportunidad de llevar a cabo el proyecto sin la necesidad de realizar cambios considerables en la cobertura actual del suelo.*
- *Fenómenos naturales como la erosión, deslizamientos, ocurrencia de flujos torrenciales, inundaciones o procesos morfogénicos en general, no poseen alta incidencia de ocurrencia en el área de influencia del proyecto debido a que las pendientes del predio son mínimas y/o prácticamente nulas, de igual forma el predio se encuentra por fuera de las rondas hídricas y no será afectado ni tampoco afectará los recursos presentes.*
- *La cobertura natural presente en el predio, tal como se puede evidenciar en el componente de flora (4-56) no se intervendrá, es decir, que para la ejecución del proyecto no se requiere el aprovechamiento forestal de especies arbóreas. Incluso, es de resaltar que se fortalecerán las cantidades de especies nativas presentes para establecer una simbiosis entre el proyecto y su entorno.*
- *La cerca viva sembrada en inmediaciones del predio Jardín de paz cumple como sitio de percheo para la captura de alimento de algunas especies de aves generalistas consumidoras de insectos y frutos, sin embargo, debido a la poca vegetación que existen en el área de influencia, no se proporciona otra función que supla las necesidades de especies migratorias, endémicas, amenazadas o con distribución restringida.*
- *Con respecto a la fauna avistada, en su mayoría son aves transitorias que no se verán afectadas por el proyecto, por el contrario, al fortalecer la flora del lugar se conformarán pequeños corredores biológicos que traerán consigo los beneficios inherentes a estas áreas.*
- *En el inventario se obtuvo registro de especies en estado de preocupación menor según la UICN lo que indica que las especies que habitan en la zona son generalistas con una fácil plasticidad ante cualquier cambio en el ambiente.*

RESTAURACIÓN ECOLÓGICA Y COMPENSACIÓN POR SUSTRACCIÓN

Criterio de selección del área: El área seleccionada se encuentra inmersa dentro de la reserva forestal de la Amazonía en cumplimiento de las obligaciones asociadas al trámite. Además, esta priorizada para la restauración por parte de la autoridad territorial competente y ubicada en suelos de protección e importancia ecológica.

Localización geográfica: El predio denominado "Las Delicias" en está localizado en límites de las veredas Aguas Claras y Camenzo, jurisdicción del Municipio de Timaná, ubicado con coordenadas geográficas X: -75.900441° Y:1927063, hace parte del área del Parque Natural Municipal Timaná, y del Distrito Regional de Manejo Integrado Serranía de Peñas Blancas.

"Por medio de la cual se sustrae de manera definitiva un área de la Reserva Forestal de la Amazonía, establecida por la Ley 2ª de 1959, y se toman otras determinaciones, en el marco del expediente SRF 569"

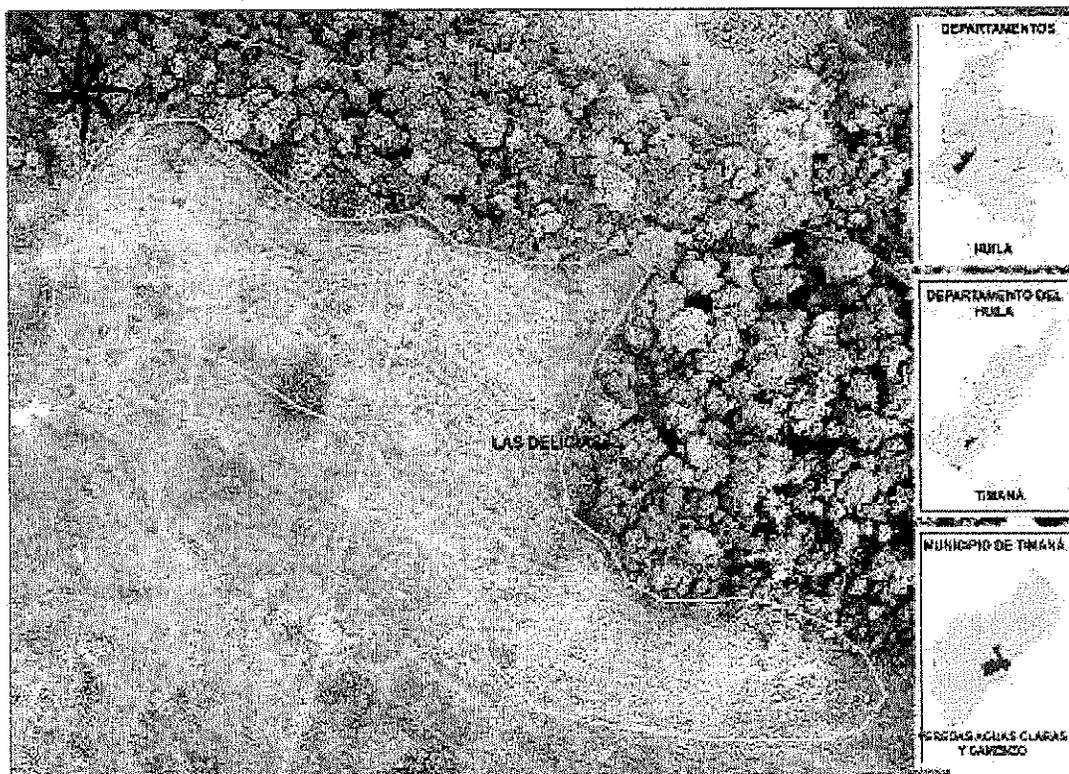


Figura 15. Delimitación del área a compensar. Fuente: Figura 59 del documento soporte, "SOLICITUD DE SUSTRACCIÓN DE UN ÁREA DE LA RESERVA FORESTAL DE LA AMAZONÍA INFORMACIÓN DE SOPORTE, PROYECTO CENTRO MEMORIAL LA PAZ", radicado 03427 del 3 de febrero de 2021.

El Parque Natural Municipal Timaná (PNM), creado en el Municipio mediante Acuerdo Municipal N°. 037 del 11 de septiembre de 2009, abarca las áreas de las veredas Buenos Aires, Aguas Claras y Camenzo, con el fin de preservar, proteger y restaurar los sectores en los que se encuentran localizadas las microcuencas de las quebradas Camenzo, la Candela y Balseros, de cuyas fuentes se surten varios acueductos veredales de la región (Plan de Desarrollo 2020-2023 Pacto por Timaná).

Conflicto ambiental: Existe una presión creciente de núcleos poblacionales ubicados en la zona amortiguadora, así como la expansión de la frontera agrícola aunado a la propiedad, tenencia y administración de los predios ubicados sobre esta área, que ha ocasionado la desaparición paulatina de relictos de bosque natural. La ausencia y falta de alternativas de sostenibilidad para impedir el crecimiento y expansión de la frontera agropecuaria; así como la carencia de recursos económicos para adquirir predios y realizar una adecuada administración de los tejidos municipales y/o estatales.

Carácter de predio (público o privado): El predio seleccionado para realizar la restauración ecológica es de carácter público, propiedad de la Alcaldía del Municipio de Timaná, fue adquirido con el objeto de conservar, proteger y aumentar el área de reserva hídrica y natural, aumentar la cobertura boscosa para brindar protección a los nacimientos de agua que surten a las quebradas denominadas Camenzo y Aguas Claras que abastecen el acueducto urbano y algunas zonas rurales del Municipio de Timaná departamento del Huila.

Justificación técnica de selección del área

El predio se encuentra inmerso en estas dos áreas protegidas, zona de Parque Natural Municipal de Timaná, y el Distrito Regional de Manejo Integrado Serranía de Peñas Blancas, una de las áreas de principal objeto de conservación para el Municipio de Timaná. Existe una variedad de servicios ecosistémicos en la zona de la cual hace parte el predio, se ubican los nacimientos de agua de las quebradas denominadas Aguas Claras y Camenzo, una oferta hídrica importante frente al abastecimiento de agua para el Municipio de Timaná, y la ubicación de un número abundante e importante de especies como de Roble Negro *Trigonobalanus sp.*, (sic), y roble andino *Quercus humboldtii*.

"Por medio de la cual se sustrae de manera definitiva un área de la Reserva Forestal de la Amazonía, establecida por la Ley 2ª de 1959, y se toman otras determinaciones, en el marco del expediente SRF 569"

EVALUACIÓN FÍSICA Y BIÓTICA ACTUAL DEL PREDIO

Componente físico

Hidrología

Se localiza la cuenca del Río Timaná, que a lo largo de su recorrido cuenta con varias microcuencas, entre otras las quebradas Aguas Claras y Camenzo, las cuales nacen en el predio. Según estudios de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena aparece el registro del humedal del **Nacedero** (1 ha.) ubicado en el predio **las Delicias** (Plan de Desarrollo 2020-2023 Pacto por Timaná).

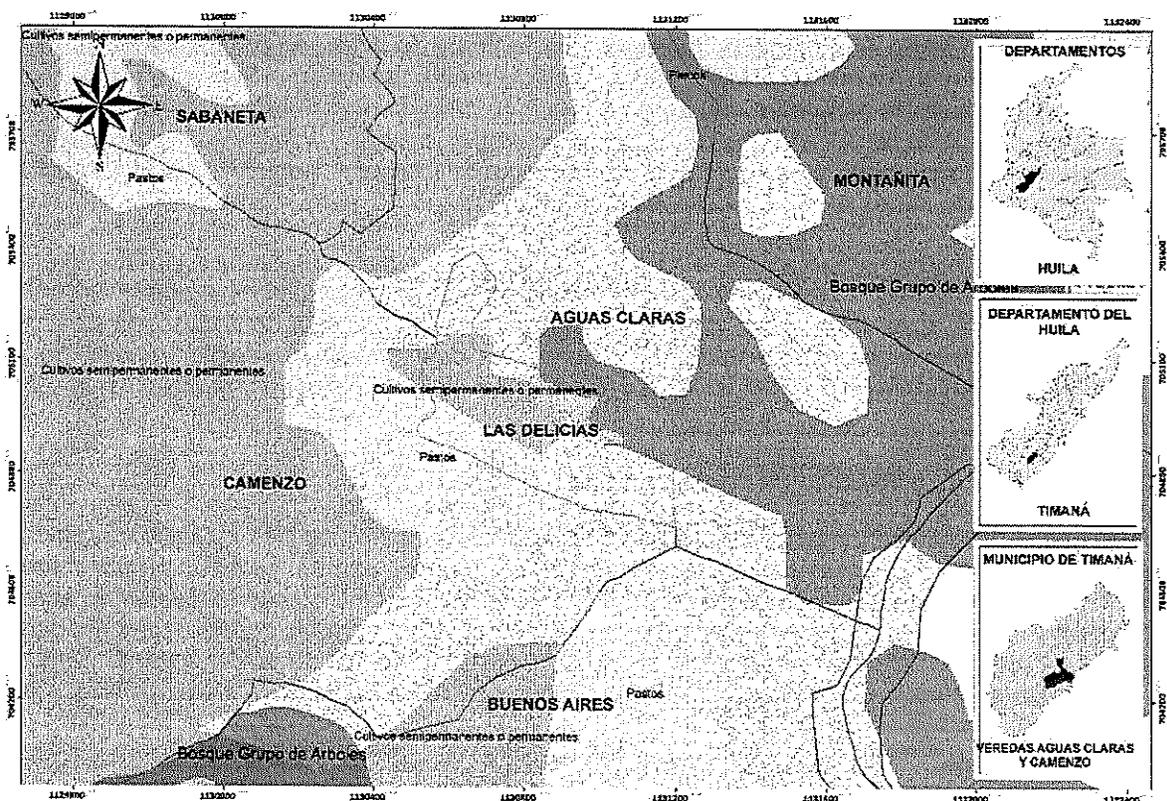
Suelos

Existe una presión creciente de núcleos poblacionales, así como la expansión de la frontera agrícola aunado a la propiedad, tenencia y administración de los predios ubicados sobre esta área, que ha ocasionado la desaparición paulatina de relictos de bosque natural. También hay ausencia y falta de alternativas de sostenibilidad para impedir el crecimiento y expansión de la frontera agropecuaria; así como la carencia de recursos económicos para adquirir predios y realizar una adecuada administración de los ejidos municipales y/o estatales.

Cobertura vegetal

Las coberturas presentes en la zona objeto del Plan de Restauración, son principalmente herbazal denso de tierra firme con arbolado, rodeado de bosque denso, las cuales se describen a continuación (Figura 16).

- **Herbazal denso de tierra firme con arbustos:** Corresponde a superficies dominadas por vegetación natural herbácea con presencia de elementos arbustivos dispersos que ocupan entre 2% y 30% del área total de la unidad.
- **Bosque denso alto:** Cobertura constituida por una comunidad vegetal dominada por elementos típicamente arbóreos, los cuales forman un estrato de copas (dosel) más o menos continuo cuya área de cobertura arbórea representa más de 70% del área total de la unidad.



"Por medio de la cual se sustrae de manera definitiva un área de la Reserva Forestal de la Amazonía, establecida por la Ley 2ª de 1959, y se toman otras determinaciones, en el marco del expediente SRF 569"

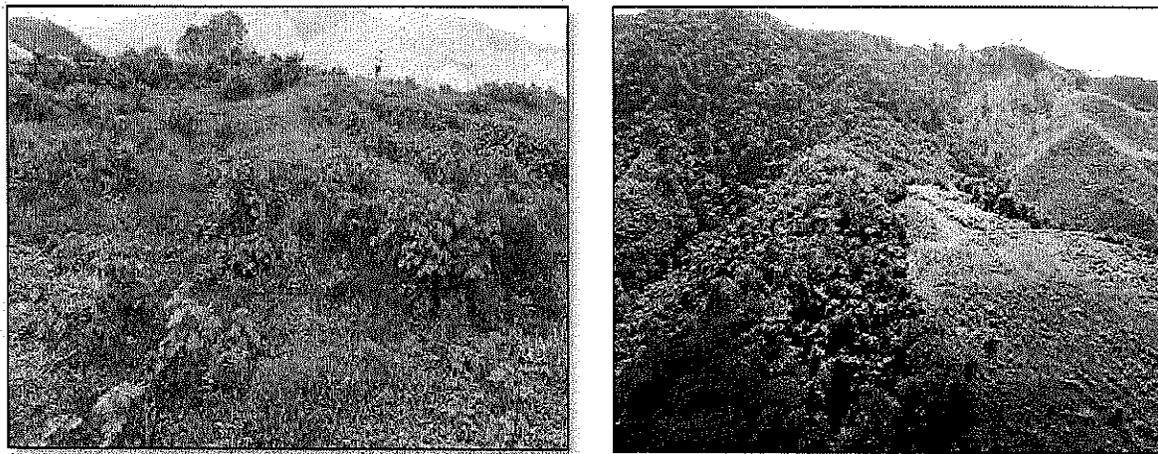


Figura 16. Cobertura vegetal del área a restaurar: Herbazal denso de tierra firme con arbustos y Bosque denso alto. Fuente: Figura 62 y Foto 10 del documento soporte, "SOLICITUD DE SUSTRACCIÓN DE UN ÁREA DE LA RESERVA FORESTAL DE LA AMAZONÍA INFORMACIÓN DE SOPORTE, PROYECTO CENTRO MEMORIAL LA PAZ", radicado 03427 del 3 de febrero de 2021.

Flora

El área de compensación presenta una cobertura vegetal arbórea con ocho (8) especies, como *Quercus humboldtii* categoría CITES, especie en veda según la Resolución 316 de 1974 del INDERENA.

Especie	IVI
<i>Ficus sp.</i>	36,6
<i>Heliocarpus americanus</i>	4,5
<i>Myrcia popayanenssis</i>	10
<i>Quercus humboldtii</i>	24,8
<i>Quercus sp.</i>	7
<i>Tetrorchidium rubrivenium</i>	4,3
<i>Trigonobalanus sp.</i>	4,2
<i>Vismia baccifera</i>	8,6

Fauna

De acuerdo al trabajo realizado en campo, la avifauna constituye el grupo silvestre más diverso, con especies como *Tyto alba* y *Spizaetus* y *Tyrannus*, especies con especificidad de hábitats.

En cuanto a otros tipos de fauna silvestre en los periodos programados para la recopilación de datos no fue posible su observación, en efecto, la información obtenida para estos casos se limita a algunos reportes visuales de los habitantes de la zona, dentro de los cuales se destacó los herpetos con especies como *Erythrolamprus reginae*, *Bothrops asper*, *Anolis fuscoauratus*, *Spilotes pullatus*, especies que no se encuentran en las categorías reportadas de la UICN.

En relación con la mastofauna se ha observado un alto número de especies en el orden Carnivora, Pilosa, Primates, Rodentia, y Didelphina, vertebrados que son visualizados por pobladores cuando salen en busca de alimento a los agro-sistemas, indicando que la reserva cuenta con una oferta del recurso alimenticio, pero que es un paisaje que necesita recuperar su conectividad para la mantener la sinergia del ecosistema. Se reporta *Alouatta seniculus* con categoría de amenaza VU.

MODO, MECANISMO Y FORMA DE COMPENSACIÓN

Modo: El instrumento legal propuesto para asegurar la permanencia y sostenibilidad de las acciones de restauración es el Pago por servicios ambientales – PSA, a través de un incentivo económico en especie reconocido a los propietarios y poseedores a fin de propiciar la restauración de las áreas seleccionadas.

- En este caso el beneficiario del incentivo será el ente territorial de Timaná en calidad de propietario del predio.

"Por medio de la cual se sustrae de manera definitiva un área de la Reserva Forestal de la Amazonía, establecida por la Ley 2ª de 1959, y se toman otras determinaciones, en el marco del expediente SRF 569"

- Las dos modalidades de pago seleccionadas, son las siguientes:
 - 1) Pago por servicios ambientales de regulación y calidad hídrica: esta modalidad permite acciones en predios con nacimientos o cuerpos de agua, o en zonas de recarga de acuíferos, que surten de agua de fuentes abastecedoras especialmente de acueductos municipales. En efecto, se priorizarán predios con esta cualidad.
 - 2) Pago por servicios ambientales para la conservación de la biodiversidad: esta modalidad permite acciones en predios que proveen o mantienen el hábitat de especies importantes o susceptibles para la conservación y/o grupos funcionales de especies. En efecto, se priorizarán predios con esta cualidad.
- Las acciones están orientadas a la restauración de las áreas seleccionadas a través del incentivo en especie (aislamiento o reforestación) reconocido a los propietarios o poseedores para destinar áreas de sus predios que han sido degradados o deforestados, para que se restauren, parcial o totalmente, las coberturas naturales y la biodiversidad.
- Dado que el plan de restauración es producto del cumplimiento de obligaciones ambientales de una obligación, la fuente de financiación es propia.
- El acuerdo voluntario que surta entre el ente territorial de Pitalito o personas privadas con el beneficiario de la sustracción contendrá:
 - a) El término de duración fijado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en el acto administrativo de decisión de la solicitud de sustracción.
 - b) La extensión del predio, para el caso objeto de solicitud, una extensión de a 1,5 ha.
 - c) El uso acordado del suelo.
 - d) El seguimiento y monitoreo de las estrategias de restauración a cargo del beneficiario de la sustracción por el término definido por la autoridad ambiental en el acto administrativo de decisión de la solicitud de sustracción.
 - e) El valor del incentivo será producto de los análisis de precios unitarios de las actividades a implementar en los predios soportado con la información, estudios y demás documentos que permitan evidenciar la manera como se obtuvo el valor del incentivo.

Mecanismo: El establecimiento de cualquier mecanismo de compensación será suscrito entre el titular del plan de compensación y el responsable o administrador del mecanismo seleccionado. En esta medida, el mecanismo seleccionado es el de **compensaciones directas** en donde las acciones y actividades de compensación son ejecutadas directamente por el usuario responsable del plan de compensación, es decir, en mi calidad de beneficiario de la sustracción.

Forma: En nuestro caso, la forma de compensación es **individual** ya que el plan de compensación se diseña y ejecuta para resarcir o balancear los impactos específicos de un sólo proyecto denominado "Centro memorial La Paz", en el marco de la solicitud de sustracción.

PLAN DE RESTAURACIÓN

Alcance

La reforestación permite el aumento de especies de flora y fauna registradas en el área, recuperando de tal forma algunas funciones del ecosistema; el enriquecimiento florístico permite retornar el predio degradado a su estado predisturbio.

El parche natural de bosque presente en el área a compensar posee vegetación arbórea nativa con facilidad para interconectar la misma. Esta vegetación natural posee atributos (materia, información) que facilitarán los procesos de conectividad ecológica de las especies que habitan en el área.

Objetivos

"Por medio de la cual se sustrae de manera definitiva un área de la Reserva Forestal de la Amazonía, establecida por la Ley 2ª de 1959, y se toman otras determinaciones, en el marco del expediente SRF 569"

- *Implementar acciones de restauración ecológica en el predio Las Delicias, en un área de 1,5 ha, mediante el enriquecimiento florístico a partir de la siembra de 480 especies nativas de la reserva forestal Camenzo (ecosistema de referencia) ubicada en el Municipio de Timaná Huila.*
- *Fortalecer la comunidad asentada en el área de influencia del predio objeto de restauración mediante programas de capacitación en temas ambientales enfocados en la conservación de la biodiversidad y por ende de la cobertura forestal.*

Disturbios presentes en el área a restaurar

En el área establecida para el enriquecimiento florístico se evidenciaron disturbios relacionados con la pérdida del ecosistema forestal debido al extractivismo maderero ilegal practicado por algunos pobladores locales y la expansión de la frontera agrícola por parte de aledaños a la reserva, según lo informado por funcionarios de la alcaldía al visitar el área decretada de utilidad pública.

La autoridad municipal ha generado respuesta a través de diálogos con la comunidad asentada alrededor del paraje natural, para acordar y realizar un aislamiento de los predios pertenecientes al municipio con el objetivo de restaurar y establecer la conectividad ecológica que se ha visto afectada por la fragmentación del ecosistema.

El área seleccionada presenta un ecosistema fragmentado que se constituye por bosque intervenido y en regeneración en sus límites con los agrosistemas; el predio seleccionado está situado en la Ley 2 de 1959; con coberturas de origen antrópico, relictos de vegetación arbórea, arbustiva y herbácea.

Identificación y estrategias de manejo de los tensionantes y limitantes del plan de restauración

Factores limitantes

- *Pendientes*
- *Ausencia de nutrientes*
- *Especies establecidas en el lugar de la restauración*

Tensionantes

- *Ampliación de la frontera agrícola*
- *Asentamientos humanos*
- *Cambio climático*

Estrategias de restauración

La restauración ecológica se define como el "retorno de un sitio degradado a la condición ecológica exacta que exhibía antes del disturbio", haciendo especial énfasis en los atributos funcionales y estructurales del ecosistema.

Recuperación de suelos: *Mediante la incorporación de una enmienda orgánica – compost, fertilizantes y empleo de micorrizas en la zona, la materia orgánica en el suelo promueve el desarrollo de reacciones químicas, físico-químicas y procesos microbiológicos.*

Reforestación de la zona: *Mediante la siembra de especies nativas se evaluó la siembra de especies leñosas nativas, para la restauración de bosque andino, y se encontró que esta es una estrategia de enriquecimiento acertada, siempre que se tengan en cuenta los requerimientos específicos para su óptimo desarrollo (León 2011). Acción que permitirá la ampliación de bordes de bosque.*

Delimitación área a reforestar: *se realiza la delimitación del área a intervenir con cerca viva y/o artificial que permita identificar a primera vista donde se realizará la intervención para reforestación. Esta delimitación es clave para al análisis de la distribución de las especies a reforestar.*

Aprovechamiento de vegetación natural (sic): *la vegetación natural del área que no ha sido alterada puede ser de utilidad para facilitar los procesos de conectividad ecológica. Esta vegetación natural presenta beneficios para realizar el análisis de la situación actual del área y aprovechar la cobertura natural existente, especies de fauna (insectos, aves, mamíferos entre otros) flora (pastos, arbustos) para que los procesos naturales sean útiles para el ecosistema.*

"Por medio de la cual se sustrae de manera definitiva un área de la Reserva Forestal de la Amazonía, establecida por la Ley 2ª de 1959, y se toman otras determinaciones, en el marco del expediente SRF 569"

Corredores de conectividad: el parche natural de bosque presente en el área a reforestar posee vegetación arbórea nativa la cual permite facilidad para interconectar la misma. Esta vegetación natural posee atributos (materia, información) que facilitarán los procesos de regeneración del suelo, aporte de nutrientes entre otros aspectos importantes para el éxito del proceso.

El enriquecimiento florístico de 1,5 ha como medida de compensación por afectación de las especies de flora no vasculares (ENV) (sic) está proyectada en el predio Las delicias del municipio de Timaná, vereda Aguas claras sobre la estructura de bosque secundario de la reserva forestal municipal Camenzo. El área se ubica sobre los 1978 msnm, con latitud 1°55'36" N y longitud 75°54'00" W, predio deforestado por locales con fines agricultores y madereros, el dominio registra un estado de sucesión secundaria en sus límites con los agro-cultivos.

La vegetación predominante en el punto de compensación corresponde a pastos, pero el predio deforestado lo bordea vegetación nativa, especies características como *Ficus sp.*, (Caucho), *Myrcia popayanensis* (Arrayán).

Diseños de modos de plantación

Módulo I: En este módulo se establecerán especies de bosque altoandino, de las especies Roble andino, *Quercus humboldtii*, Caucho *Ficus cotinifolia*, Arrayán *Myrcia popayanensis*, Caucho *Ficus obtusifolia* y cedro *Cedrela odorata*. La distancia para plantar entre individuos es de 3 m a 5 m. Se establecerán especies resistentes a cambios de temperatura, resistentes a heladas y vientos fuertes, con características de especies generalistas y pioneras, capaces de colonizar y mantenerse en la formación de matorrales desde las primeras etapas sucesionales.

Módulo II: En este módulo se establecerán algunas especies de arbustos de la franja de ecotono, tolerantes a las condiciones ambientales de altura. Las especies dominantes que se plantarán: *Trigonobalanus sp.* (sic), *Tibouchina lepidota*. Las especies acompañantes se ubican en el centro del triángulo que forman las arbustivas de mayor porte. La distancia entre las especies arbustivas es mayor (entre 2 y 3 m), con el fin de dejar espacios vacíos para el arribo espontáneo de propágulos o expresión de banco de semillas. Es necesario realizar descomposición del suelo y remoción de capa vegetal en estos espacios, para mejorar condiciones de suelo e ir eliminando especies exóticas o invasoras, como lo son los pastos.

PROGRAMA DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO

Tabla 3. Indicadores de efectividad. Fuente: Tabla 21 del documento soporte, "SOLICITUD DE SUSTRACCIÓN DE UN ÁREA DE LA RESERVA FORESTAL DE LA AMAZONÍA INFORMACIÓN DE SOPORTE, PROYECTO CENTRO MEMORIAL LA PAZ", radicado 03427 del 3 de febrero de 2021.

ASPECTO A EVALUAR	CRITERIO	INDICADOR	CUANTIFICADOR	UNIDAD
Realizar Plan de Restauración Ecológica, mediante el enriquecimiento florístico del área seleccionada.	Estructura de la vegetación	Cobertura vegetal	Índice de conectividad entre parches de bosque.	Hectárea (s)
	Diversidad biológica	Diversidad de especies (aves, mamíferos)	Riqueza de especies (aves, mamíferos).	Sin Unidad
	Procesos ecológicos	Parámetros hidrológicos	Porcentaje de retención de agua en el suelo	% m³ de agua/m³ suelo
			Nivel de escorrentía	m³

Plan detallado de trabajo

El plan detallado de trabajo tiene como propósito definir las tareas y actividades que se ejecutaran para cumplir los objetivos del proyecto de restauración ecológica. En este sentido, se estiman la etapa de siembra y mantenimiento del área reforestada.

"Por medio de la cual se sustrae de manera definitiva un área de la Reserva Forestal de la Amazonía, establecida por la Ley 2ª de 1959, y se toman otras determinaciones, en el marco del expediente SRF 569"

Tabla 4. Especies de flora para el enriquecimiento florístico de la Reserva Municipal Camenzo, Municipio de Timaná Huila, 2020. Fuente: Tabla 23 del documento soporte, "SOLICITUD DE SUSTRACCIÓN DE UN ÁREA DE LA RESERVA FORESTAL DE LA AMAZONÍA INFORMACIÓN DE SOPORTE, PROYECTO CENTRO MEMORIAL LA PAZ", radicado 03427 del 3 de febrero de 2021.

NOMBRE CIENTÍFICO	FAMILIA	HABITO	UICN	ORIGEN
<i>Quercus humboldtii</i>	Fagaceae	árbol	Vulnerable	Nativa
<i>Ficus cotinifolia</i>	Moraceae	árbol	No evaluado	Nativa
<i>Myrcia poapyanenssi</i>	Myrtaceae	árbol	No evaluado	Endémica
<i>Trigonabalanus sp</i>	Fagaceae	arbustivo	Vulnerable	Endémica
<i>Ficus obstusifolis</i>	Moraceae	árbol	Preocupación menor	Nativo
<i>Cedrela odorata</i>	Moraceae	árbol	Vulnerable	Nativa

Una vez seleccionada la especie a plantar, se llevará a cabo la compra de material vegetal y transporte hasta el predio seleccionado. Por su parte, la preparación del terreno en el cual serán ubicadas las especies forestales, se desarrollará bajo los siguientes criterios técnicos.

- Se realizará el trazo y ahoyado bajo la técnica tres bolillos cada ocho metros. Los hoyos tendrán un tamaño de 40 x 40 cm de radio y 30 cm de profundidad.
- Se adicionará sustrato el cual puede estar conformado por humus, gallinaza y tierra negra, dependiendo la oferta de sustrato que tengan los pobladores en el área, en una proporción de 4:1 (4 bultos de tierra por 1 bulto de sustrato).
- Para la siembra, se debe tener en cuenta la época más apta. El hoyo se va a rellenar con la mezcla de sustrato hasta un poco más de la mitad, se procederá a sembrar la plántula de forma vertical, hasta llenar completamente el hoyo con más sustrato.
- Al momento de la siembra se deberá aplicar fertilizante, el cual será elegido según las condiciones del suelo.
- Se deberá realizar un plateo alrededor de la plántula sembrada, este consiste en eliminar la totalidad de la cobertura vegetal alrededor del hoyo.

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DEL PLAN DE RESTAURACIÓN

Actividad	Año 1		Año 2		Año 3		Año 4	
	S1	S2	S1	S2	S1	S2	S1	S2
1. Siembra de plántulas para restauración ecológica	■							
2. Mantenimiento (Resiembra, planteo, rocería y fertilización)	■	■	■		■			■
3. Capacitación y educación ambiental	■			■			■	

3. CONSIDERACIONES

A partir de la información aportada en el documento técnico soporte, en seguida se considera lo relacionado con la solicitud de sustracción para la instalación y puesta en operación de un horno crematorio para restos humanos y la infraestructura necesaria para su funcionamiento.

Del área solicitada en sustracción se identifican los siguientes aspectos que fundamentan la decisión de la solicitud:

- El área solicitada en sustracción (ASS), en el marco de la implementación del proyecto Parque Cementerio La Paz se localiza en la vereda Charco del Oso del municipio de Pitalito del departamento del Huila. De conformidad con la información cartográfica entregada, el ASS está conformada por un polígono de 1,46 hectáreas, ubicado sobre la vía nacional que conduce del municipio de Pitalito al municipio de Garzón.

El ASS se encuentra sobre una geoforma de terraza de acumulación de sedimentos aluviales, con pendientes que no superan el 7% de inclinación, estableciéndose sobre un relieve plano a ligeramente ondulado. De esta manera, siendo la pendiente del terreno uno de los principales detonantes de los procesos morfodinámicos, el área por presentar estas características no presenta susceptibilidad a

"Por medio de la cual se sustrae de manera definitiva un área de la Reserva Forestal de la Amazonía, establecida por la Ley 2ª de 1959, y se toman otras determinaciones, en el marco del expediente SRF 569"

fenómenos de remoción es masa, por lo que se considera que el cambio de uso del suelo, no afectaría los servicios de control y prevención de la erosión.

- *Respecto a la caracterización hidrogeológica, se identifica como unidad acuífera la Formación Saldaña, que por estar supra yacida por un depósito aluvial con un espesor de 40 metros conformado por materiales poco permeables, se establece la existencia de un acuífero confinado, con una vulnerabilidad intrínseca a la contaminación baja, debido a la impermeabilidad que genera la textura encontrada en el depósito aluvial. Por otro lado, a partir de 4 sondeos eléctricos verticales en el suelo, no se encontró nivel freático por lo menos en seis metros de profundidad, por lo que se descarta la existencia de acuíferos libres. De esta manera, se establece que el área solicitada en sustracción tiene un interés hidrogeológico moderado a bajo.*

Asociado a lo anterior, el área corresponde a una zona de recarga muy baja, conforme la baja precipitación promedio en la zona (1.200 mm/año). Las zonas de recarga alta se encuentran en las áreas montañosas aledañas.

De esta manera un cambio en el uso del suelo no generará afectaciones mayores a las presentes en el área conforme el recurso hídrico subterráneo.

- *En el área de influencia directa se identifica una fuente hídrica denominada quebrada La Cabaña a 60 metros hacia el norte del área solicitada en sustracción. Respecto a este recurso hídrico, y zona no es aportante en la recarga, tal como se evidenció para el recurso hidrogeológico. En suma a lo anterior, dentro del área no se reportan humedales en el ASS, toda vez que, conforme los resultados del estudio de suelos a seis metros no se cuenta con nivel freático, así las cosas, el levantamiento de la figura de reserva no generará afectación a los servicios ecosistémicos en cuanto a provisión del recurso en el área.*
- *De otra parte, el área solicitada en sustracción se encuentra inmersa en un paisaje con una estructura definida por una matriz de pastos limpios, por lo que no se identifican recursos biológicos representativos de hábitats naturales, conforme la caracterización entregada dentro del soporte técnico. Es de notar que, como principal elemento de la biodiversidad dentro del área de influencia, relacionado con la función protectora de la Reserva Forestal de la Amazonía, lo más representativo en términos de hábitats naturales, vida silvestre y posibilidades de conectividad ecológica, corresponde a la vegetación riparia de la franja de bosque protector de la quebrada La Cabaña por el servicio de protección de la ronda hídrica y porque representa el único hábitat potencialmente disponible para generar una conectividad lineal funcional que permita el movimiento de fauna silvestre asociado al sistema de drenaje de la zona, teniendo claro que entre el área solicitada en sustracción y la cobertura de bosque ripario existe un condicionante físico-antrópico, que genera obstáculo a la conectividad ecológica, como es la vía nacional que del municipio de Garzón comunica al municipio de Pitalito*

Sin embargo, ante el escenario de una posible sustracción, se considera que el bosque ripario y la vegetación secundaria al oriente del ASS, no verán afectados.

- *En cuanto a la compensación por sustracción definitiva presentada, se identifica lo siguiente:*
 - *Se establece que el modo de la compensación será bajo el mecanismo de pago por servicios ambientales en un predio público, en donde el mismo corresponderá a la restauración ecológica del predio, a ser realizada por el titular de la sustracción, con recursos propios. Sin embargo, no se presenta el documento donde se formalice el acuerdo con el Municipio de Timaná para realizar la compensación bajo esta propuesta.*
 - *No se cuenta con la información necesaria proveniente del ecosistema de referencia para la restauración. El alcance plantea una restauración ecológica con el fin de regresar el área a su estado predisturbio. No obstante, aunque se manifiesta que el área está rodeada por bosques naturales correspondientes a robledales, no se presenta la caracterización de este.*
 - *Dentro del programa de seguimiento y monitoreo no están definidos los indicadores para todas las estrategias planteadas para el manejo de limitantes, tensionantes y la restauración misma. Por lo anterior, deberán complementarse y definirse los indicadores relacionados con las estrategias mencionadas: recuperación de suelos, reforestación, delimitación del área, corredores de conectividad.*

Para el caso de la definición de unidades de medidas del indicador "Diversidad de especies (aves, mamíferos)", deberán utilizarse como medida indicadores de biodiversidad, de manera que sean

"Por medio de la cual se sustrae de manera definitiva un área de la Reserva Forestal de la Amazonía, establecida por la Ley 2ª de 1959, y se toman otras determinaciones, en el marco del expediente SRF 569"

comparables con los indicadores de biodiversidad resultantes de la caracterización del ecosistema de referencia.

- *El cronograma presentado no involucra todas las estrategias propuestas y sus respectivas acciones, por lo que deberá ser complementado, teniendo en cuenta que se debe indicar el tiempo de implementación del plan y el tiempo de seguimiento y monitoreo, este último de mínimo cinco años.*

(...)"

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que la Constitución Política de 1991, en sus artículos 8, 79 y 80, señala como deber del Estado proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación; así como planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, conservación, restauración o sustitución.

Que el artículo 1 de la Ley 2ª de 1959 *"Por el cual se dictan normas sobre economía forestal de la Nación y conservación de recursos naturales renovables"* estableció con carácter de *"Zonas Forestales Protectoras"* y *"Bosques de Interés General"*, las áreas de Reserva Forestal Nacional del Pacífico, Central, del Río Magdalena, de la Sierra Nevada de Santa Marta, de la Serranía de los Motilones, del Cocuy y **de la Amazonía**, para el desarrollo de la economía forestal y la protección de los suelos, las aguas y la vida silvestre.

Que el literal g) del artículo 1 de la Ley 2 de 1959 dispuso:

"g) Zona de Reserva Forestal de la Amazonía, comprendida dentro de los siguientes límites generales:

Partiendo de Santa Rosa de Sucumbió, en la frontera con el Ecuador, rumbo Noreste hasta el Cerro más alto de los Picos de la fragua; de allí siguiendo una línea de 20 kilómetros al Oeste de la Cordillera Oriental hasta el alto de las Oseras; de allí en línea recta, por su distancia más corta, al río Ariari, y por éste hasta su confluencia con el río Guayabero o el Guaviare, por el cual se sigue aguas abajo hasta su desembocadura en el Orinoco; luego se sigue la frontera con Venezuela y el Brasil hasta encontrar el río Amazonas, siguiendo la frontera Sur del país hasta el punto de partida."

Que de acuerdo con los artículos 206 y 207 del Decreto Ley 2811 de 1974 *"Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente"*, se denomina *área de reserva forestal* la zona de propiedad pública o privada reservada para destinarse exclusivamente al establecimiento o mantenimiento y aprovechamiento racional permanente de los bosques que en ella existan o se establezcan, garantizando su recuperación y supervivencia.

Que el artículo 3 del Decreto 877 de 1976, compilado en el artículo 2.2.1.1.17.3 del Decreto 1076 de 2015, determinó que el territorio nacional se considera dividido en las *"Áreas de Reserva Forestal"* establecidas, entre otras, por la Ley 2ª de 1959.

Que, de acuerdo con el artículo 22 del Decreto 2372 de 2010, compilado en el artículo 2.2.2.1.3.1. del Decreto 1076 de 2015, las Reservas Forestales establecidas por la Ley 2ª de 1959 no son consideradas áreas protegidas integrantes del Sistema Nacional de Áreas Protegidas -SINAP-, sino estrategias de conservación *in situ* que aportan a la protección, planeación y manejo de los recursos naturales renovables y al cumplimiento de los objetivos generales de conservación del país, de modo que mantienen plena vigencia y se continúan rigiendo para todos sus efectos por las normas que la regulan

Que, sin perjuicio de la especial importancia ambiental atribuida a las áreas de reserva forestal, el artículo 210 del Decreto Ley 2811 de 1974 dispuso:

"Por medio de la cual se sustrae de manera definitiva un área de la Reserva Forestal de la Amazonía, establecida por la Ley 2ª de 1959, y se toman otras determinaciones, en el marco del expediente SRF 569"

"Artículo 210. (...) También se podrán sustraer de la reserva forestal los predios cuyos propietarios demuestren que sus suelos pueden ser utilizados en explotación diferente de la forestal, siempre que no se perjudique la función protectora de la reserva." (Subrayado fuera del texto)

Que el numeral 18 del artículo 5 de la Ley 99 de 1993 *"Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA y se dictan otras disposiciones"* impuso al Ministerio del Medio Ambiente¹ la función de sustraer las reservas forestales nacionales.

Que el tercer párrafo del artículo 204 de la Ley 1450 de 2011 *"Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo, 2010-2014"* dispuso que las áreas de reserva forestal establecidas por el artículo 1 de la Ley 2ª de 1959 y las demás del orden nacional, únicamente podrán ser objeto de sustracción por parte del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial² o la entidad que haga sus veces, con base en estudios técnicos, económicos, sociales y ambientales. Adicionalmente, el inciso segundo de este mismo artículo determinó que en los casos en que proceda la sustracción temporal o definitiva de las áreas de reserva forestal, la autoridad ambiental competente impondrá al interesado en la sustracción, las medidas de compensación, restauración y recuperación a que haya lugar.

Que el numeral 14 del artículo 2 del Decreto Ley 3570 de 2011 *"Por el cual se modifican los objetivos y la estructura del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y se integra el Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible"* reiteró la función establecida en el numeral 18 del artículo 5 de la Ley 99 de 1993, conforme a la cual, corresponde al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, entre otras funciones, la de sustraer las áreas de reserva forestal nacionales.

Que, con fundamento en lo anterior, a través del radicado No. 8201-02-30558 del 21 de octubre de 2020, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible remitió a los señores **MARTÍN ALONSO MAZORRA MUÑOZ** y **NANCY STELLA NORATO SALAZAR** el documento denominado *"Términos de referencia para el trámite de sustracción definitiva de áreas de Reserva Forestal establecidas por la ley 2 de 1959 y de reservas forestales protectoras productoras nacionales, en el marco de lo dispuesto por el inciso 2º del artículo 210 del Decreto Ley 2811 de 1974"*.

Que, en el marco de los términos de referencia emitidos, mediante el **Auto 039 de 2021**, esta Dirección dispuso dar apertura al expediente **SRF 569**, el cual contiene todas las actuaciones administrativas relacionadas con la solicitud de sustracción definitiva de un predio denominado *"Jardines de Paz"*, superpuesto con la Reserva Forestal de la Amazonía, establecida por la Ley 2ª de 1959, para el desarrollo del *"Parque Cementerio La Paz"* en el municipio de Pitalito (Huila).

Que, considerando que el inciso 2º del artículo 210 del Decreto Ley 2811 de 1974 determinó que corresponde a los propietarios de predios demostrar que sus suelos pueden ser utilizados en explotación diferente de la forestal, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible verificó que en

¹ El párrafo del artículo 12 de la Ley 1444 de 2011 determinó que serán funciones del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible las asignadas al Ministerio de Ambiente en la Ley 99 de 1993.

² El artículo 12 de la Ley 1444 de 2011 ordenó la reorganización del entonces Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, el cual se denominará Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial y continuará cumpliendo los objetivos y funciones señalados en las normas vigentes, salvo en lo concerniente a los objetivos y funciones asignados a los Despachos del Viceministro de Vivienda y Desarrollo Territorial y al Despacho del Viceministro de Agua y Saneamiento Básico.

"Por medio de la cual se sustrae de manera definitiva un área de la Reserva Forestal de la Amazonía, establecida por la Ley 2ª de 1959, y se toman otras determinaciones, en el marco del expediente SRF 569"

el Certificado de Tradición y Libertad expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pitalito el día 17 de julio de 2020, se encuentra registrada (anotación No.8) una compraventa perfeccionada mediante Escritura Pública No. 2349 del 30 de julio de 2012 de la Notaría 2 de Pitalito, por medio de la cual los señores **MARTÍN ALONSO MAZORRA MUÑOZ** y **NANCY STELLA NORATO SALAZAR** adquirieron el derecho de dominio sobre el predio denominado "Jardín de Paz", identificado matrícula No. 206-5773 y ubicado en el municipio de Pitalito (Huila).

Que, en el marco del presente trámite administrativo, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos elaboró el **Concepto Técnico 006 de 2021**, el cual determinó la viabilidad de efectuar la sustracción definitiva de 1,46 Ha de la Reserva Forestal de la Amazonía, para el desarrollo del proyecto "Parque Cementerio La Paz" en el municipio de Pitalito (Huila).

Que, respecto a las medidas de compensación por la sustracción definitiva de reservas forestales, el documento "Términos de referencia para el trámite de sustracción definitiva de áreas de Reserva Forestal establecidas por la ley 2 de 1959 y de reservas forestales protectoras productoras nacionales, en el marco de lo dispuesto por el inciso 2° del artículo 210 del Decreto Ley 2811 de 1974" determinó lo siguiente:

"6. RESTAURACIÓN ECOLÓGICA Y COMPENSACIÓN POR SUSTRACCIÓN

En caso de que proceda la sustracción para la ejecución del proyecto o actividad objeto de la solicitud, se definirá el área que se sustrae de manera definitiva y se impondrán las correspondientes medidas de compensación a que haya lugar, sin perjuicio de las que sean impuestas en virtud de la ejecución de la actividad que se pretenda desarrollar en el área sustraída.

En virtud de la figura de la analogía jurídica, de conformidad con lo establecido en el numeral 1.2 de la Resolución 1526 de 2012, modificado por el artículo 8 de la Resolución No. 256 del 22 de febrero de 2018, a su vez modificada por la Resolución 1428 de 2018, respecto de la compensación por sustracción definitiva, deberá desarrollarse un plan de restauración debidamente aprobado por esta Dirección, en un área equivalente en extensión a la sustraída.

Cabe señalar que no aplicarán las acciones relacionadas con el uso sostenible mencionadas en el manual de compensación del componente biótico, puesto que dichas compensaciones deben estar orientadas a procesos de restauración o preservación.

Se formulará un plan de restauración donde se incluyan acciones a implementar para el proceso de restauración ecológica, procurando promover y dinamizar el desarrollo de la sucesión natural y superar barreras y tensionantes que impidan la regeneración natural. Este plan deberá ser presentado para aprobación por parte de esta Dirección.

La propuesta de compensación debe contener por lo menos la siguiente información:

- a. *Identificación del área equivalente en extensión al área solicitada en sustracción en la que se desarrollará el plan de restauración. Para ello, se deberán presentar las coordenadas de los vértices que forman el polígono de la zona propuesta para la restauración (Shape files con bases de datos), en el sistema de proyección Magna Sirgas origen único para Colombia.*
- b. *Indicar el criterio del dónde compensar tenido en cuenta para la selección del área, de conformidad con lo previsto en el numeral 7.3. del Manual de Compensación del Componente Biótico, adoptado por la Resolución 256 de 2018.*
- c. *Indicar si el área seleccionada es de carácter público o privado, y allegar el respectivo certificado de tradición y libertad con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días.*
- d. *Indicar modo, mecanismo y forma de compensación escogido, de acuerdo con el numeral 8° del Manual de Compensación del Componente Biótico, adoptado por la Resolución 256 de 2018.*
- e. *Justificación técnica de selección del área.*
- f. *Evaluación física y biótica del estado actual del área en la que se ejecutará el Plan de Restauración. En cuanto a los aspectos físicos, definir: hidrología, suelos, meteorología y clima; respecto a los aspectos bióticos definir: flora (coberturas presentes, descripción de la estructura, composición – índices de riqueza y diversidad) y fauna para grupos de anfibios, reptiles, aves y mamíferos (índices de riqueza y composición).*

"Por medio de la cual se sustrae de manera definitiva un área de la Reserva Forestal de la Amazonía, establecida por la Ley 2ª de 1959, y se toman otras determinaciones, en el marco del expediente SRF 569"

- g. Definir el ecosistema de referencia del área a restaurar, indicando su localización y estableciendo para la cobertura vegetal la estructura y composición – índices de riqueza.*
- h. Definir el alcance y los objetivos del Plan de Restauración, los cuales deben estar articulados con los indicadores, la frecuencia de medición y las metas definidas en el alcance del plan.*
- i. Identificar los disturbios presentes en el área a restaurar.*
- j. Identificar los tensionantes y limitantes que puede presentar el Plan de Restauración, estableciendo las estrategias de manejo.*
- k. Determinar las estrategias de restauración, estableciendo de forma clara el porqué de su utilización y las especificaciones técnicas a involucrar.*
- l. Programa de seguimiento y monitoreo que deberá iniciarse una vez implementadas las estrategias de restauración. Dicho programa debe: a) incluir los indicadores de efectividad del proceso de restauración relacionados con flora y fauna, b) las estrategias de cambio en caso de no cumplirse los objetivos definitivos, c) tener en cuenta que los indicadores a evaluar deben reflejar los cambios que experimenta el ecosistema. Para el monitoreo de fauna se puede tomar como guía el documento técnico publicado en 2015 por el Instituto Alexander von Humboldt-IAvH, titulado "Monitoreo a procesos de restauración ecológica aplicado a ecosistemas terrestres".*
- m. El programa de seguimiento y monitoreo de las estrategias de restauración debe ser mínimo de cinco (5) años. Debe contener el Plan Detallado de Trabajo – PDT, expresado en un cronograma que incluya: las actividades a implementar con la fecha de inicio y finalización, frecuencia y fechas de entregables – HITOS.*
- n. Cronograma de actividades del Plan de Restauración, incluyendo el programa de seguimiento y monitoreo."*

Que, a falta de reglamentación específica, para la imposición y seguimiento de las correspondientes medidas de compensación, se aplicarán por *analogía legis* las disposiciones contenidas en el "*Manual de Compensaciones del Componente Biótico*", adoptado mediante la Resolución 256 de 2018. Este tipo de analogía ha sido explicada por la Honorable Corte Constitucional así:

"Cuando el juez razona por analogía, aplica la ley a una situación no contemplada explícitamente en ella, pero esencialmente igual, para los efectos de su regulación jurídica, a la que sí lo está. Esta modalidad se conoce en doctrina como analogía legis (...)". (Subrayado fuera del texto)

Que, en consecuencia, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos impondrá los señores **MARTÍN ALONSO MAZORRA MUÑOZ** y **NANCY STELLA NORATO SALAZAR** las obligaciones de compensación a que tenga lugar.

Así mismo, conforme a lo establecido en el párrafo 3 del artículo 6 de la Resolución 1526 de 2012, señala que "De no otorgarse la licencia ambiental correspondiente, el área sustraída recobrará la condición anterior de área de reserva forestal. Tratándose de actividades de competencia de las corporaciones autónomas regionales, corresponderá a estas entidades informar de manera inmediata al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, sobre la decisión adoptada". En consecuencia, se deberá comunicar la presente resolución a la corporación de la jurisdicción, a fin que informe a esta cartera ministerial el estado de trámites ambientales requeridos para la ejecución del proyecto "*Parque Cementerio La Paz*" en el municipio de Pitalito (Huila).

Que, mediante Resolución 053 del 24 de enero de 2012 el Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible delegó en el Director de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos la función de "*suscribir los actos administrativos relacionados con las sustracciones de reservas forestales de carácter nacional*".

Que, a través de la Resolución 320 del 05 de abril de 2021 "Por la cual se hace un nombramiento ordinario" el Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible nombró con carácter ordinario a la señora **MARÍA DEL MAR MOZO MURIEL**, en el empleo de Director Técnico, código 0100, grado 22, de la Dirección de Bosques y Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, de la planta de personal del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

"Por medio de la cual se sustrae de manera definitiva un área de la Reserva Forestal de la Amazonía, establecida por la Ley 2ª de 1959, y se toman otras determinaciones, en el marco del expediente SRF 569"

En mérito de lo expuesto, la Directora de Bosques y Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible,

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- EFECTUAR la sustracción definitiva de 1,46 hectáreas de la Reserva Forestal de la Amazonía, establecida por la Ley 2ª de 1959, solicitada por los señores **MARTÍN ALONSO MAZORRA MUÑOZ**, con cédula de ciudadanía No. 12.133.841 de Neiva, y **NANCY STELLA NORATO SALAZAR**, con cédula de ciudadanía No. 55.152.619 de Neiva, propietarios del predio denominado "*Jardín de Paz*", para el desarrollo del proyecto "*Parque Cementerio La Paz*" en el municipio de Pitalito (Huila).

PARÁGRAFO 1. El área sustraída definitivamente de la Reserva Forestal de la Amazonía se encuentra definida en el anexo 1 del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO 2. El presente acto administrativo no implica modificaciones al instrumento de ordenamiento territorial municipal ni regulaciones en materia de uso, ocupación y aprovechamiento del suelo, cuya clasificación hace parte de la función pública del ordenamiento del territorio municipal que únicamente puede ser ejercida mediante la acción urbanística.

ARTÍCULO 2.- NO APROBAR la propuesta presentada por los señores **MARTÍN ALONSO MAZORRA MUÑOZ**, con cédula de ciudadanía No. 12.133.841, y **NANCY STELLA NORATO SALAZAR**, con cédula de ciudadanía No. 55.152.619, para compensar la sustracción definitiva de un área de la Reserva Forestal de la Amazonía, establecida por la Ley 2ª de 1959, para el desarrollo del proyecto "*Parque Cementerio La Paz*" en el municipio de Pitalito (Huila).

ARTÍCULO 3.- REQUERIR a los señores **MARTÍN ALONSO MAZORRA MUÑOZ**, con cédula de ciudadanía No. 12.133.841, y **NANCY STELLA NORATO SALAZAR**, con cédula de ciudadanía No. 55.152.619, para que en el plazo máximo de tres (3) meses, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, alleguen un Plan de Restauración Ecológica que contenga la siguiente información:

- a. Identificación del área equivalente en extensión a la sustraída en la que se desarrollará el plan de restauración. Para ello, se deberán presentar las coordenadas de los vértices que forman el polígono de la zona propuesta para la restauración (Shape files con bases de datos), en el sistema de proyección Magna Sirgas indicando el origen.
- b. Indicar y justificar el criterio del dónde compensar tenido en cuenta para la selección del área, de conformidad con lo previsto en el numeral 7.3. del Manual de Compensación del Componente Biótico, adoptado por la Resolución 256 de 2018.
- c. Indicar si el área seleccionada es de carácter público o privado, y allegar el respectivo certificado de tradición y libertad con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días.
- d. Indicar el modo de compensación escogido, de acuerdo con el numeral 8° del Manual de Compensación del Componente Biótico, adoptado por la Resolución 256 de 2018, y allegar los soportes documentales que fundamenten la viabilidad de su aprobación (Acuerdos de conservación, de celebración de contratos de arrendamiento, compraventa, usufructo, entre otros)

"Por medio de la cual se sustrae de manera definitiva un área de la Reserva Forestal de la Amazonía, establecida por la Ley 2ª de 1959, y se toman otras determinaciones, en el marco del expediente SRF 569"

- e. Indicar el mecanismo y forma de compensación escogidos, de acuerdo con el numeral 8° del Manual de Compensación del Componente Biótico, adoptado por la Resolución 256 de 2018.
- f. Justificación técnica de selección del área.
- g. Evaluación física y biótica del estado actual del área en la que se ejecutará el Plan de Restauración. En cuanto a los aspectos físicos, definir: hidrología, suelos, meteorología y clima; respecto a los aspectos bióticos definir: flora (coberturas presentes, descripción de la estructura, composición – índices de riqueza y diversidad) y fauna para grupos de anfibios, reptiles, aves y mamíferos (índices de riqueza y composición).
- h. Definir el ecosistema de referencia del área a restaurar, indicando su localización y estableciendo para la cobertura vegetal la estructura y composición – índices de riqueza.
- i. Definir el alcance y los objetivos del Plan de Restauración, los cuales deben estar articulados con los indicadores, la frecuencia de medición y las metas definidas en el alcance del plan.
- j. Identificar los disturbios presentes en el área a restaurar.
- k. Identificar los tensionantes y limitantes que puede presentar el Plan de Restauración, estableciendo las estrategias de manejo.
- l. Determinar las estrategias de restauración, estableciendo de forma clara el porqué de su utilización y las especificaciones técnicas a involucrar.
- m. Programa de seguimiento y monitoreo que deberá iniciarse una vez implementadas las estrategias de restauración. Dicho programa debe: a) incluir los indicadores de efectividad del proceso de restauración relacionados con flora y fauna, b) las estrategias de cambio en caso de no cumplirse los objetivos definitivos, c) tener en cuenta que los indicadores a evaluar deben reflejar los cambios que experimenta el ecosistema. Para el monitoreo de fauna se puede tomar como guía el documento técnico publicado en 2015 por el Instituto Alexander von Humboldt-IAvH, titulado "Monitoreo a procesos de restauración ecológica aplicado a ecosistemas terrestres".
- n. El programa de seguimiento y monitoreo de las estrategias de restauración debe ser mínimo de cinco (5) años. Debe contener el Plan Detallado de Trabajo – PDT, expresado en un cronograma que incluya: las actividades a implementar con la fecha de inicio y finalización, frecuencia y fechas de entregables – HITOS.
- o. Cronograma de actividades del Plan de Restauración, incluyendo el programa de seguimiento y monitoreo."

PARÁGRAFO 1. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 2 del presente acto administrativo, los señores **MARTÍN ALONSO MAZORRA MUÑOZ** y **NANCY STELLA NORATO SALAZAR** podrán formular el respectivo Plan de Restauración Ecológica a partir de la propuesta de compensación inicialmente formulada, siempre y cuando sea acorde con cada uno de los criterios exigidos por el Manual de Compensación de Componente Biótico, adoptado por la Resolución 256 de 2018.

PARÁGRAFO 2. A partir de la información que presenten los señores **MARTÍN ALONSO MAZORRA MUÑOZ** y **NANCY STELLA NORATO SALAZAR**, la Dirección de Bosques,

25 MAY 2021

"Por medio de la cual se sustrae de manera definitiva un área de la Reserva Forestal de la Amazonía, establecida por la Ley 2ª de 1959, y se toman otras determinaciones, en el marco del expediente SRF 569"

Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos determinará si es o no viable aprobar la propuesta de Restauración Ecológica a implementar.

ARTÍCULO 4. Para compensar la sustracción definitiva efectuada, los señores **MARTÍN ALONSO MAZORRA MUÑOZ** y **NANCY STELLA NORATO SALAZAR** desarrollarán un *Plan de Restauración Ecológica*, debidamente aprobado por la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, en un área con extensión al menos equivalente a la sustraída.

PARÁGRAFO 1. Entiéndase por *restauración ecológica* el proceso de contribuir al restablecimiento de un ecosistema que se ha degradado, dañado o destruido con base en un sistema de referencia. Es una actividad deliberada que inicia o acelera la recuperación de un ecosistema con respecto a su salud, integridad y sostenibilidad y busca iniciar o facilitar la reanudación de estos procesos, los cuales retornarán el ecosistema a la trayectoria deseada.

PARÁGRAFO 2. La ejecución del Plan de Restauración Ecológica deberá iniciarse dentro del plazo máximo de seis (6) meses, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que lo apruebe.

PARÁGRAFO 3. La ejecución del Plan de Restauración Ecológica deberá realizarse en los términos que la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos apruebe.

PARÁGRAFO 4. Los señores **MARTÍN ALONSO MAZORRA MUÑOZ** y **NANCY STELLA NORATO SALAZAR** presentarán informes sobre el avance de las medidas de compensación por la sustracción definitiva efectuada, con la periodicidad y el contenido que la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos determine a través del acto administrativo mediante el cual apruebe el respectivo Plan de Restauración Ecológica.

ARTÍCULO 5.- El presente acto administrativo no confiere permisos, autorizaciones, concesiones o licencias para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales, ni implica autorizaciones urbanísticas para el desarrollo del proyecto "*Parque Cementerio La Paz*" en el municipio de Pitalito (Huila).

ARTÍCULO 6. En caso de no ejecutarse el proyecto que motivó la sustracción definitiva efectuada o de no obtenerse los correspondientes permisos, autorizaciones, concesiones o licencias para su desarrollo, el área sustraída mediante el presente acto administrativo recobrará su condición de reserva forestal.

PARÁGRAFO. - La Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena -CAM- deberá informar a este Despacho la decisión sobre los permisos, autorizaciones, concesiones o licencias para el desarrollo del proyecto "*Parque Cementerio La Paz*" en el municipio de Pitalito (Huila).

ARTÍCULO 7. En caso de presentarse alguna modificación o cambio en las actividades relacionadas con el proyecto, que requieran remoción de la cobertura vegetal o cambio de uso del suelo y que involucren la intervención de sectores diferentes a las áreas sustraídas por el presente acto administrativo, éstas deberán ser objeto de una nueva solicitud de sustracción.

ARTÍCULO 8. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente acto administrativo dará lugar a la imposición y ejecución de medidas preventivas y sancionatorias que sean aplicables, de conformidad con lo establecido en la Ley 1333 de

"Por medio de la cual se sustrae de manera definitiva un área de la Reserva Forestal de la Amazonía, establecida por la Ley 2ª de 1959, y se toman otras determinaciones, en el marco del expediente SRF 569"

2009 *"Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones"*.

ARTÍCULO 9. NOTIFICAR el contenido del presente acto administrativo a los señores **MARTÍN ALONSO MAZORRA MUÑOZ**, con cédula de ciudadanía No. 12.133.841 de Neiva, y **NANCY STELLA NORATO SALAZAR**, con cédula de ciudadanía No. 55.152.619 de Neiva, a su apoderado legalmente constituido o a la persona que se autorice, de conformidad con lo señalado por la ley 1437 de 2011.

De acuerdo con la información que obra en el expediente **SRF 569**, la dirección de notificaciones es la Carrera 1 No. 2 – 08, Los Lagos en el municipio de Pitalito (Huila) Así mismo, se registran las siguientes direcciones electrónicas: juansmn123@hotmail.com; martinmazorra10@gmail.com y lapazgrupoempresarial@gmail.com

ARTÍCULO 10. COMUNICAR el presente acto administrativo a la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena -CAM-, a la Alcaldía Municipal de Pitalito en el Departamento de Huila y a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios.

ARTÍCULO 11. ORDENAR la publicación del presente acto administrativo en la página web del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de conformidad con el artículo 71 de la ley 99 de 1993.

ARTÍCULO 12. De conformidad con los artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011, "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los _____


MARÍA DEL MAR MOZO MURIEL

Directora de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

Proyectó:	Andrés Felipe Miranda Díaz / Abogada DBBSE
Revisó:	Karol Betancourt Cruz/Abogada / Abogada DBBSE Rubén Darío Guerrero Useda / Coordinador Grupo GIBRFN Alcy Juvenal Pinedo Castro / Abogado Grupo Despacho DBBSE
Resolución:	"Por medio de la cual se sustrae de manera definitiva un área de la Reserva Forestal de la Amazonía, establecida por la Ley 2ª de 1959, y se toman otras determinaciones, en el marco del expediente SRF 569"
Expediente:	SRF 569
Concepto técnico:	006 del 05 de mayo de 2021
Técnico evaluador:	Nohora Yolanda Ardila González / Bióloga DBBSE
Técnico revisor:	Andrés Fernando Franco Fandiño / Ingeniero forestal DBBSE
Proyecto:	Parque Cementerio La Paz.
Solicitante:	MARTÍN ALONSO MAZORRA MUÑOZ y NANCY STELLA NORATO SALAZAR

"Por medio de la cual se sustrae de manera definitiva un área de la Reserva Forestal de la Amazonía, establecida por la Ley 2ª de 1959, y se toman otras determinaciones, en el marco del expediente SRF 569"

ANEXO 1.
ÁREA SUSTRADA DEFINITIVAMENTE DE LA RESERVA FORESTAL DE LA AMAZONÍA,
ESTABLECIDA POR LA LEY 2ª DE 1959, PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO
"PARQUE CEMENTERIO LA PAZ" EN EL MUNICIPIO DE PITALITO (HUILA).

COORDENADAS POLÍGONO EN EL SISTEMA DE PROYECCIÓN: GAUSS KRUGER
ORIGEN CENTRAL

PUNTOS	COORDENADAS ESTE	COORDENADAS NORTE						
1	4666681,498	1766973,53	13	4666727,955	1766884,962	27	4666624,425	1766865,46
2	4666695,06	1766964,951	14	4666718,382	1766877,842	28	4666631,858	1766871,893
3	4666714,519	1766953,072	15	4666710,649	1766872,353	29	4666623,01	1766882,687
4	4666721,047	1766949,255	16	4666699,77	1766864,709	30	4666615,414	1766890,742
5	4666734,159	1766940,948	17	4666689,956	1766857,69	31	4666607,475	1766898,397
6	4666742,359	1766935,943	18	4666676,43	1766848,314	32	4666598,049	1766908,194
7	4666753,547	1766929,073	19	4666666,59	1766841,403	33	4666591,031	1766915,777
8	4666764,12	1766922,766	20	4666651,537	1766830,979	34	4666587,113	1766919,819
9	4666772,296	1766917,307	21	4666639,927	1766822,172	35	4666585,077	1766921,819
10	4666787,831	1766913,709	22	4666634,696	1766828,234	36	4666589,382	1766926,46
11	4666781,191	1766908,993	23	4666625,186	1766841,732	37	4666589,719	1766926,825
12	4666750,642	1766901,365	24	4666620,555	1766848,365	38	4666667,534	1766982,492
			25	4666618,194	1766853,506	39	4666681,498	1766973,53
			26	4666615,452	1766859,037			

SALIDA GRÁFICA DEL ÁREA SUSTRADA DEFINITIVAMENTE DE LA RESERVA FORESTAL DE LA AMAZONÍA, ESTABLECIDA POR LA LEY 2ª DE 1959, PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO "PARQUE CEMENTERIO LA PAZ" EN EL MUNICIPIO DE PITALITO (HUILA)

